

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 24

Número de Repertorio: 5994

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 24 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1102644513	VIVANCO HIDALGO ELSA BEATRIZ	BENEFICIARIO
CLTE206094	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	CEDENTE
1706795828	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	CESIONARIO
1791266226001	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	FIDUCIARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1163202000	73831	CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Libro: FIDEICOMISO

Acto: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Fecha inscripción: jueves, 25 noviembre 2021

Fecha generación: viernes, 26 noviembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 4 7 9 9 6 W C E D I 3 S





Factura: 001-002-000114827



20211701006P02082

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701006P02082						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2021, (16:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	REPRESENTADO POR	RUC	0992284986001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
Natural	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706795828	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VIVANCO HIDALGO ELSA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102644513	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	ANFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINSTRACIÓN UMINIA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

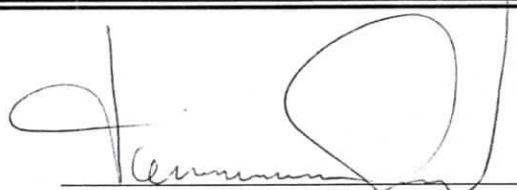
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701006P02082
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ABRIL DEL 2021, (16:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	REPRESENTADO POR	RUC	0992284986001	ECUATORIANA	CEDENTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706795828	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
Natural	VIVANCO HIDALGO ELSA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102644513	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1420077.40					



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA No. 2021-17-01-006-P0 2 0 8 2



CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA

OTORGADO POR:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL

PACIFICO,

HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ,

ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, Y

ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

CUANTIA: INDETERMINADA

CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS

CONSTITUYENTES DEL

“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA “

OTORGADO POR: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO

EJECUTIVO DEL PACIFICO

A FAVOR DE: HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ,

ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

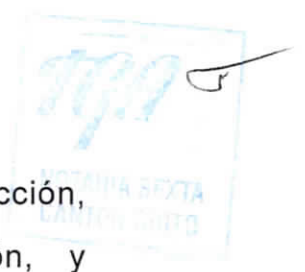


escritura, por una parte, el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO**, debidamente representado por su fiduciaria, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., quien a su vez está debidamente representada por FRANCISCO RAMON VÉLEZ ARIZAGA, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; **HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, **ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO** por sus propios derechos, en virtud de mantener capitulaciones matrimoniales, documento que se adjunta como documento habilitante; y, **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por José Eduardo Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto **HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ**, que es divorciado, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto Francisco Ramon Vélez Arizaga que está domiciliado en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada,

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar en su primera parte una constitución de un fideicomiso mercantil de administración y en su segunda parte una cesión de derechos y obligaciones entre constituyentes, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la siguiente persona: Uno punto uno) El señor Francisco Ramon Vélez Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO**", conforme los documentos que se adjuntan como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Samborondón y de tránsito por la ciudad de Quito,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

dirección: Avenida Nueve (9) de octubre, Cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), teléfono: cero cuatro tres siete tres uno seis uno cero (043731610), correo electrónico: fvelez@futurfid.com. Uno punto dos) El señor **HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ** por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, teléfono cero nueve nueve ocho tres cuatro cero dos siete dos (0998340272), correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com. Uno punto tres) La señora **ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO** por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, domiciliada en la ciudad de Quito, dirección Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cumbayá, teléfono cero nueve nueve ocho uno cero tres dos cero cuatro (0998103204), correo electrónico evivanco@satre.com.ec. Uno punto cuatro) El señor José Eduardo Samaniego Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, teléfono tres tres dos cuatro cuatro cero cero (3324400), correo electrónico: samaniegoj@anefi.com.ec en su calidad de Gerente General de la compañía **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**; de conformidad al documento que se

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

772
NOTARIA SEXTA
QUITO

adjunta como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

TERMINOLOGÍA. – Dos punto uno) Que los títulos de las

cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación, Dos punto dos) Que las definiciones de ciertas palabras o frases aplicarán tanto a la forma singular como al plural; y, que cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. Dos punto tres) Que las palabras o frases definidas más adelante deberán ser interpretadas según el contexto en el que se encuentren. Dos punto cuatro) Que las palabras o frases definidas más adelante, y que aparecen en estricto orden alfabético, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ella.

CONSTITUYENTE UNO: Se entenderá como tal al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO. **CONSTITUYENTE DOS:** Se entenderá como tal al señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ.

CONSTITUYENTES: Cuando el término se utilice en plural se entenderá en su conjunto al CONSTITUYENTE UNO y al CONSTITUYENTE DOS, dejando constancia que una vez realizado el aporte al que se hace referencia en el numeral cinco punto dos (5.2.) de la cláusula quinta de este contrato fiduciario, el CONSTITUYENTE UNO, cederá todos sus derechos y obligaciones que le correspondan por su calidad de CONSTITUYENTE UNO, al señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, sin perjuicio de la designación de BENEFICIARIOS que consta del presente contrato, conforme consta de la segunda parte de este mismo documento. **BENEFICIARIO UNO:** Se entenderá como tal al señor

HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. **BENEFICIARIO DOS:** Se entenderá como tal a la señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. **BENEFICIARIOS:** Cuando el término se utilice en plural se entenderá como tal al BENEFICIARIO UNO y al BENEFICIARIO DOS. **FIDUCIARIA:** Es la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. **BIENES y/o BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los bienes que transfieren en este acto los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, así como los demás flujos de recursos, y bienes, que posteriormente sean aportados al patrimonio autónomo o que sean adquiridos por este, así como aquellos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO MERCANTIL y/o FIDEICOMISO:** Es el patrimonio autónomo, independiente, dotado de personalidad jurídica, respecto del cual la FIDUCIARIA es su representante legal, al cual una o más personas llamadas Constituyentes o Fideicomitentes, transfirieren de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que existen o se espera que existan, a fin de que se cumplan con las finalidades instruidas, a favor del BENEFICIARIO. Tomando como referencia las consideraciones expuestas, el contrato de Fideicomiso Mercantil que se constituye en virtud de la presente escritura, se denomina **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA"** y el patrimonio autónomo conformado en virtud del mismo. **JUNTA DEL FIDEICOMISO:** Es el órgano regulador del FIDEICOMISO, el cual estará conformado por cada uno de los BENEFICIARIOS, cuyas facultades y atribuciones

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



se detallan en la cláusula correspondiente de este contrato.

CUENTA: Es la CUENTA de ahorros que la FIDUCIARIA deberá aperturar a nombre del FIDEICOMISO en un BANCO cuya calificación sea de al menos AA+. En dicha CUENTA se depositarán los aportes en recursos monetarios que realice el CONSTITUYENTE DOS, en el presente acto o los que llegue a realizar en el futuro, así como los FLUJOS que se puedan generar dentro del cumplimiento de las instrucciones impartidas. **FONDO**

DE GASTOS: Son los recursos líquidos, por un monto base de (USD\$ 1.500,00) UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conformado inicialmente con el aporte entregado por el CONSTITUYENTE DOS a la constitución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.**

– **Tres punto uno)** La compañía ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, es una sociedad cuyo objeto social es administrar negocios fiduciarios y actuar como agente de manejo de procesos de titularización, constituida mediante escritura pública otorgada el cuatro (04) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve (29) de marzo del mil novecientos noventa y cuatro (1994), y fue autorizada a funcionar por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto cinco punto dos punto mil doscientos ochenta y siete (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del Mercado de Valores y de la Información Pública, bajo el número noventa y



cuatro punto uno punto ocho punto AF punto cero cinco (94.1.8.AF.05) de la sección respectiva. Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día quince de mayo del dos mil trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre otros aspectos, cambió su denominación anterior (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. Tres punto dos) El FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO fue constituido mediante escritura pública celebrada el veintidós (22) de enero del dos mil tres (2003), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve (19) de marzo de dos mil tres (2003). A dicho FIDEICOMISO se aportó el lote de terreno identificado como LOTE B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total actual de dieciséis mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados (16.054.78 m2) Tres punto tres) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020) ante la Notaria Suplente Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, Abogada Roxana Acuria Quintero, se reformó de manera integral el contrato de constitución del FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO y en consecuencia cambio su denominación a

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, el cual tiene como objeto la mantener a titularidad jurídica de los bienes y derechos aportados, con la FINALIDAD de administrarlos, de acuerdo con las instrucciones que constan de su respectivo contrato y que le impartan en el futuro sus BENEFICIARIOS. Dicha reforma se inscriba de manera simultánea a la presente escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Tres punto cuatro) El numeral ocho punto cuatro (8.4) de la cláusula octava del contrato de reforma integral del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, señala que: el FIDEICOMISO deberá aportar el lote B UNO A cuya titularidad de derechos fiduciarios le corresponden al señor Hernán Antonio Cabezas Rodriguez, al patrimonio autónomo que este individualmente solicite por escrito. Tres punto cinco) En cumplimiento de lo señalado en el numeral que antecede, mediante comunicación de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el señor Hernán Antonio Cabezas Rodriguez en calidad de Beneficiario del Fideicomiso de Administración Centro Ejecutivo del Pacifico, instruyó a su fiduciaria, es decir a la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., comparecer a la constitución del presente contrato de fideicomiso mercantil y perfeccionar el aporte del LOTE B UNO A al patrimonio autónomo que se crea a partir de la suscripción del presente contrato. Tres punto seis) El señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez, en su calidad de Beneficiario del cien por ciento (100%) de los derechos Fiduciarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

PACIFICO, que recaen sobre el lote B UNO A, anteriormente mencionado, ha designado a la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para que desempeñe las funciones de Fiduciaria del FIDEICOMISO que pretende constituir, lo cual ha sido aceptado por el CONSTITUYENTE UNO (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO. De igual forma ANEFI, ha aceptado su designación como FIDUCIARIA, del nuevo Fideicomiso de Administración a constituirse, en buena fe de las declaraciones realizadas y los fines perseguidos por los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, DENOMINACIÓN.** - El presente fideicomiso mercantil contará con su propio patrimonio autónomo distinto del patrimonio individual de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA, así como de otros fideicomisos mercantiles que administre la FIDUCIARIA, el mismo que se denomina **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA"**, con la finalidad de distinguirlo de otros que mantenga la FIDUCIARIA con ocasión de su actividad. El FIDEICOMISO MERCANTIL, por disposición legal, está dotado de personalidad jurídica y la FIDUCIARIA será su representante legal, ejerciendo tales funciones de conformidad con este contrato. En tal virtud, la FIDUCIARIA podrá intervenir con todos los derechos y atribuciones que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL como sujeto procesal, ante las autoridades competentes en toda clase de procesos, trámites y actuaciones administrativas o judiciales, a efectos de proteger los bienes que lo integran, así como para exigir el pago de los créditos a favor del patrimonio autónomo y para el logro de las finalidades pretendidas

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y CONFORMACIÓN DEL

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Con los antecedentes expuestos, los CONSTITUYENTES, amparado en lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante este instrumento, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, aportan y transfieren al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación los bienes detallados a continuación: Cinco punto uno) El CONSTITUYENTE DOS, aporta la suma inicial de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.500,00), recursos con los cuales se conformará inicialmente el Fondo de Gastos, fondo que será destinado al pago de posibles pasivos que tenga el Fideicomiso, así como los honorarios de la Fiduciaria, cuando estos no hubieren sido cancelados. Cinco punto dos) El CONSTITUYENTE UNO aporta el lote de terreno identificado como LOTE B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, cuyos linderos, superficie e historial de dominio se detallan a continuación: **POR EL FRENTE:** sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros y lindera con Vía Escuela de Pesca Barbasquillo; **POR ATRÁS:** sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros y lindera con propiedad del señor George Muentes Bowen; **POR EL COSTADO DERECHO:** doscientos treinta y un metros y lindera con propiedad de la familia Paladines Bazurto; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** doscientos cincuenta metros treinta y nueve centímetros y lindera con

propiedad de David Lothian Wilson, Urbanización Lomas de Barbasquillo. **SUPERFICIE:** dieciséis mil cincuenta y cuatro metros

cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados. **HISTORIAL DE**

DOMINIO: a) EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO

EJECUTIVO DEL PAFICICO adquirió la titularidad del lote antes

descrito mediante aporte a título de Fideicomiso mercantil

conforme consta de la escritura pública celebrada el veintidós (22)

de enero de dos mil tres (2003), ante el Notario Primero del

Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrito en Registro

de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve (19) de marzo de

dos mil tres (2003). b) Posteriormente, mediante escritura pública

celebrada el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), ante el

Notario Primero del Cantón Manta, inscrito en el Registro de la

Propiedad del cantón Manta el catorce (14) de febrero de dos mil

veinte (2020), el FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION

CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO

EJECUTIVO DEL PACIFICO (actualmente FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PAFICICO) celebró

a favor del Gobierno Municipal de Manta, un convenio de pago de

indemnización por expropiación y transferencia de dominio de un

porcentaje de afectación de uno punto cero cinco por ciento

(1.05%) de la superficie del lote de terreno, de acuerdo a la

Resolución Ejecutiva Número MTA guion dos mil diecinueve guion

ALC guion ciento cinco (No. MTA-2019-ALC-105) de fecha

veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Los

demás antecedentes de dominio constan referidos en el certificado

de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del

Cantón Manta que se adjunta como habilitante al presente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



contrato. La transferencia que efectúa el CONSTITUYENTE UNO del inmueble mencionado comprende todos los usos, costumbres y servidumbres que les son anexos, así como todas las construcciones, edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al inmueble en el futuro. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión al bien se reputen inmuebles de acuerdo con la ley. Se aclara además que no obstante determinarse los linderos, dimensiones y superficies del inmueble aportado al FIDEICOMISO, dicha transferencia se deberá realizar como cuerpo cierto. La transferencia que efectúan los CONSTITUYENTES al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se realiza considerando las normas legales que rigen a cada tipo de bienes. El CONSTITUYENTE DOS, podrá aportar a futuro nuevos bienes, previo acuerdo con la FIDUCIARIA. La entrega o tradición de bienes al patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL posterior a esta fecha no implica reforma del contrato, pero deberá someterse a las solemnidades legales requeridas según la naturaleza de los bienes a transferirse y suscribirse el contrato de aportación correspondiente. El FIDEICOMISO, en consecuencia, está conformado por los todos los bienes que los CONSTITUYENTES transfieren en esta fecha, así como por aquellos bienes muebles o inmuebles que lleguen a ser transferidos en el futuro y por los demás bienes, pasivos y contingentes que lo integren como consecuencia del desarrollo de su objeto. El FIDEICOMISO y sus activos en general, no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones, de los



CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estará destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento. Las transferencias referidas en esta cláusula no tienen precio, pues no son gratuitas ni onerosas, ya que las misma no determinan un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, de conformidad al artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. El señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en su calidad de CONSTITUYENTE del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO y actual COMODATARIO del LOTE B UNO A, se obliga al saneamiento de Ley de los bienes transferidos, y responderá frente al FIDEICOMISO de ADMINISTRACIÓN UNIMIA, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. **CLÁUSULA SEXTA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, ejercerá la representación legal del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES:

Inembargabilidad.- De conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores, los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



tribunales, ni ser afectados por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS; de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. **Irrevocabilidad:** Los CONSTITUYENTES declaran que conocen que el FIDEICOMISO MERCANTIL y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA en este contrato tienen el carácter de irrevocable. **Exención Tributaria.** - De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, las transferencias efectuadas y que se efectuaren al patrimonio autónomo a título de fideicomiso mercantil, están exentas del pago de todo tipo de tributos. **Autorización:** Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA o a la persona designada por ésta para obtener, si fuere del caso la inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes. Así también los CONSTITUYENTES autorizan expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, su información de riesgos crediticios. **Naturaleza Jurídica:** El presente contrato por su naturaleza es de índole mercantil, por lo tanto, los CONSTITUYENTES declaran que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas y el personal que la FIDUCIARIA haya contratado o llegare a contratar. **Legislación Aplicable:** En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes aplicables. **Nulidad Parcial:** Si una o más disposiciones de este



contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL se llegare a declarar nula o inejecutable por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. **Valoración.** - En cumplimiento con lo que establece la Ley de Mercado de Valores, el bien aportado será registrado de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato. En caso de existir o solicitar la práctica de avalúo por parte del CONSTITUYENTE DOS, para la valoración del bien, el Perito que suscriba el correspondiente informe será responsable por el contenido y veracidad de dicho informe de avalúo; debiendo la Fiduciaria realizar el registro donde se verifique el nuevo valor del bien aportado. El CONSTITUYENTE DOS, es decir el señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en su calidad de CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO declara conocer y aceptar que la FIDUCIARIA no asume ninguna responsabilidad en caso de descuido, pérdida, menoscabo, desvalorización o perjuicios causados sobre los bienes transferidos en esta fecha o que se transfieran en el futuro, aun cuando ello se deba a la inexistencia de fondos en el patrimonio del FIDEICOMISO con los cuales atenderlos, ni como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o imprevisión. **Garantía Solidaria.** - En caso de que se liquide el presente FIDEICOMISO MERCANTIL, por las causales determinadas en este contrato y de existir pasivos pendientes de pago por falta de recursos en el FIDEICOMISO MERCANTIL, los BENEFICIARIOS declaran desde ya que se constituyen en



codeudores solidarios, de todas las obligaciones pendientes de pago en el FIDEICOMISO MERCANTIL, en ambos casos, en forma proporcional al porcentaje de beneficios que le corresponde en el patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA OCTAVA:

DECLARACIONES ESPECIALES. – Ocho punto uno) Los

CONSTITUYENTES declaran bajo juramento lo siguiente: Ocho

punto uno punto uno) Que no se encuentran incursos en

ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado

de Valores y demás normas aplicables; que el presente

FIDEICOMISO no tiene causa u objeto ilícito; que no pretende

perjudicar e irrogar ningún perjuicio ni daños a terceros y en

especial a sus acreedores; y, que están plenamente facultados en

cuanto a derecho se refiere para la suscripción del presente

contrato. Ocho punto uno punto dos) Que cuenta con todas las

autorizaciones necesarias para comparecer a la suscripción del

presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. Ocho punto

punto uno punto tres) Que los bienes que transfieren y los que

transfieran al FIDEICOMISO tienen y tendrán origen y objeto lícito,

que han sido adquiridos legítimamente y que no provienen de

actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación,

almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias

psicotrópicas o de estupefacientes ni con actividades tipificadas en

la Ley para reprimir el Lavado de Activos, así como que tiene

plena capacidad legal para disponer de los mismos. Los

CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe

todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno

realizar para comprobar el origen de los bienes que se transfieren

a título de fideicomiso mercantil, eximiendo a la FIDUCIARIA de la



comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso de que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. Ocho punto uno punto cuatro) Los CONSTITUYENTES declaran que los bienes que transfieren mediante este contrato no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito o limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia. Ocho punto uno punto cinco) Que ANEFI actúa en la buena fe de las declaraciones contenidas en esta cláusula, así como de las instrucciones de contabilización que en primera instancia las instruye el CONSTITUYENTE UNO y en lo posterior por el señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, imparta respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS. Ocho punto uno punto seis) Que la información legal y financiera presentada, por cada uno de los CONSTITUYENTES, y que a futuro se presente a la FIDUCIARIA, es fidedigna, válida y completa. En tal sentido, cada uno de los CONSTITUYENTES, será civil y penalmente responsable, de conformidad con la Ley, por cualquier falsedad u omisión contenida en su respectiva información. Dejando constancia que el CONSTITUYENTE UNO, responde únicamente por la veracidad de su propia información, mas no por la información de los otros constituyentes y/o Beneficiarios del presente FIDEICOMISO. Ocho punto uno punto siete) Que cuentan con plena capacidad legal para celebrar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el CONTRATO DE FIDEICOMISO. Ocho punto dos) **La FIDUCIARIA declara y**



garantiza lo siguiente: Ocho punto dos punto uno) Que es una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República del Ecuador. Ocho punto dos punto uno) Que es su intención y deseo celebrar el CONTRATO DE FIDEICOMISO y aceptar su designación como FIDUCIARIA, y llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para satisfacer y cumplir con los fines del CONTRATO DE FIDEICOMISO, así como en la normativa vigente y aplicable. Ocho punto dos punto dos) Que cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (legales, reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el CONTRATO DE FIDEICOMISO. Ocho punto dos punto tres) Que la celebración y el cumplimiento del CONTRATO DE FIDEICOMISO no viola o constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de los estatutos sociales, contrato de constitución de sociedad anónima, o cualquier otro documento constitutivo de la FIDUCIARIA, (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual la FIDUCIARIA sea parte, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto que le sea aplicable a la FIDUCIARIA. Ocho punto dos punto cuatro) Que no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el CONTRATO DE FIDEICOMISO, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas a través de aquellos, las cuales son legales, válidas, vinculables y exigibles en contra de la FIDUCIARIA de conformidad con sus términos respectivos. Ocho punto dos punto cinco) Que las personas que celebran el CONTRATO DE



FIDEICOMISO en nombre y representación de la FIDUCIARIA cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (legales, reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza), para válidamente firmar tales instrumentos en su representación y para válidamente obligar a la FIDUCIARIA en los términos de aquellos, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna **CLÁUSULA NOVENA: OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.** - El presente Fideicomiso tendrá por objeto la administración y tenencia de los bienes fideicomitidos con el propósito que los destine al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el presente contrato. Para el cumplimiento del objeto antes referido, los CONSTITUYENTES instruyen a la FIDUCIARIA lo siguiente: Nueve punto uno) Recibir y registrar como propiedad del FIDEICOMISO, el dinero que es entregado por el CONSTITUYENTE DOS y conformar con el mismo el FONDO DE GASTOS del FIDEICOMISO, fondo que deberá ser repuesto por el CONSTITUYENTE DOS, cuando haya disminuido de su monto base a la suma de USD\$ 500,00 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Nueve punto dos) Registrar como propiedad del FIDEICOMISO, el bien inmueble aportado mediante el presente instrumento al valor de catastro municipal, una vez que se cuente con la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Nueve punto tres) Mantener el patrimonio autónomo separado de los demás bienes de la fiduciaria y de los otros negocios fiduciarios que administre, llevando para el efecto

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



contabilidad separada e independiente, rigiéndose a las normas legales y resolutivas vigentes en el Ecuador y aplicables a los negocios fiduciarios al tenor de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Nueve punto cuatro) A requerimiento de los CONSTITUYENTES, recibir aportes de nuevos bienes al FIDEICOMISO, para lo cual el FIDEICOMISO podrá realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios, designando en cada aporte al BENEFICIARIO de los mismos. Nueve punto cinco) Entregar en comodato precario el uso y la custodia del bien inmueble de propiedad del FIDEICOMISO a favor de LOS BENEFICIARIOS, cada uno de ellos en proporción a su participación. Nueve punto seis) Llevar un registro de los BENEFICIARIOS y mantener un control de las cesiones de derecho fiduciarios que se dieran en el FIDEICOMISO. Nueve punto siete) Conformar el órgano regulador del Fideicomiso, denominado JUNTA DEL FIDEICOMISO, el cual estará integrado por las personas naturales y/o jurídicas que ostenten la calidad de BENEFICIARIOS dentro del FIDEICOMISO. Nueve punto ocho) De recibir instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, efectuar la venta del bien inmueble fideicomitado en los montos, términos y condiciones instruidos para tal efecto; en caso de efectuarse una venta del bien inmueble, los recursos generados serán entregados a los BENEFICIARIOS a prorrata del porcentaje de derechos fiduciarios que ostenten en el FIDEICOMISO. Nueve punto nueve) De recibir instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, contratar a las personas natural o jurídica necesarias para obtener el fraccionamiento del bien aportado, para lo cual la JUNTA instruirá que lote de terreno le corresponde cada uno de los



BENEFICIARIOS, en virtud de dicho fraccionamiento. Nueve punto diez) Ejercer todas las acciones inherentes a la calidad de representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley y el presente contrato. No obstante, lo anterior, esta obligación surgirá para la FIDUCIARIA siempre que le sean proporcionados de forma efectiva los recursos necesarios solicitados por ella. El no suministro oportuno del dinero y/o de la información liberará a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad por perjuicios que por esta razón puedan causarse a los BENEFICIARIOS y/o a terceros; lo cual es plenamente conocido y aceptado por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Nueve punto once) Remitir a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, mediante correo electrónico a las direcciones registradas por la Fiduciaria, un reporte de los ingresos y egresos a través del envío de los estados financieros del Fideicomiso. Nueve punto doce) Entregar un informe de rendición de cuentas a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS con periodicidad anual conforme lo establece en el contrato de Fideicomiso, la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Codificación de Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Dicha rendición de cuentas será enviada de manera electrónica a las direcciones de correo electrónico establecidas en el presente contrato. Nueve punto trece) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que impida el cumplimiento del objeto del

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



fideicomiso. Nueve punto catorce) Declarar terminado y liquidar el presente FIDEICOMISO de conformidad a lo dispuesto en este contrato. Nueve punto quince) Las demás establecidas en la Ley y en el presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA: RÉGIMEN DE BENEFICIOS Y BENEFICIARIO.** – A la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UMINIA se designa como BENEFICIARIOS a las siguientes personas y en los siguientes porcentajes:*****

BENEFICIARIO	PORCENTAJE
Hernán Antonio Cabezas Rodriguez	82.55%
Elsa Beatriz Vivanco Hidalgo	17.45%

Los BENEFICIARIOS podrán ceder sus derechos a cualquier título o modo siempre y cuando cuenten con la aceptación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Para que dichas cesiones se entiendan perfeccionadas deberán ser aceptadas y notificadas a la FIDUCIARIA e instrumentarse bajo los mecanismos previstos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** –La FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en forma anual, adicionalmente entregará una rendición final a la terminación del contrato al CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su envío mediante correo electrónico a las direcciones registradas en la Fiduciaria. La aprobación expresa o tácita de una rendición de cuentas implicará de pleno derecho la aceptación tácita de las rendiciones de cuentas anteriores. El informe será enviado a la dirección de correo electrónico registrada en la fiduciaria. De



producirse cambios en la dirección establecida en el presente contrato y no ser notificado por escrito a la FIDUCIARIA, ésta última no estará obligada a enviar cuentas de su gestión ante la imposibilidad de entrega de su informe; quedando la FIDUCIARIA exenta de toda responsabilidad por tal motivo, no obstante, lo cual, la FIDUCIARIA mantendrá en su poder los informes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.

– Doce punto uno) Serán derechos de los CONSTITUYENTES:

Doce punto uno punto uno) Recibir de la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente Contrato, así como la rendición final de cuentas, previo a la terminación del mismo. **Doce punto uno punto dos)** Aportar en el futuro nuevos bienes y designar BENEFICIARIOS de dichos aportes, siempre y cuando cuente con la aceptación de la Fiduciaria. **Doce punto uno punto tres)** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. **Doce punto uno punto cuatro)** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. **Doce punto uno punto cinco)** Los demás determinados en la Ley y el presente contrato.

Doce punto uno) Serán obligaciones del CONSTITUYENTE:

Doce punto dos punto uno) Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. **Doce punto dos punto dos)** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del presente contrato. Doce punto dos punto tres) Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Doce punto dos punto cuatro) Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. Doce punto dos punto cinco) El CONSTITUYENTE DOS deberá proveer al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. Doce punto dos punto seis) Sera obligación del CONSTITUYENTE DOS, pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA; todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión; así como todos los tributos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO. Doce punto dos punto siete) Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. Doce punto dos punto ocho) Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Trece punto uno) Serán derechos de los BENEFICIARIOS Trece punto uno punto uno) Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. Trece punto uno**



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

punto dos) Recibir, de ser el caso, a título de Fideicomiso Mercantil los recursos y bienes del FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato y los contratos de aportación futuros. Trece punto uno punto tres) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL Trece punto uno punto cuatro) Los demás determinados en la Ley y el presente contrato. Trece punto dos) **Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS Trece punto dos punto uno)** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. Trece punto dos punto dos) Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo del presente contrato. Trece punto dos punto tres) Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Trece punto dos punto cuatro) Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. Trece punto dos punto cinco) Proveer al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo y cuando el CONSTITUYENTE DOS no hayan entregado los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



haberlo requerido. Trece punto dos punto seis) Pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA; todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión; así como todos los tributos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo y cuando el CONSTITUYENTE DOS no haya entregado los mismos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberlo requerido. Trece punto dos punto nueve) Pagar los impuestos de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso, cuando el Comodatario no haya cancelado los mismos. Trece punto dos punto diez) Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. Trece punto dos punto once) Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. – Catorce punto uno) Serán derechos de la FIDUCIARIA: Catorce punto uno punto uno) Recibir puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a las que tenga derecho en virtud del presente contrato. En caso de que dichos recursos no sean entregados, la FIDUCIARIA queda facultada para debitarlos del patrimonio autónomo, lo cual es expresamente aceptado por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, llegando incluso a poder renunciar a su calidad. Catorce punto uno punto dos) Renunciar a su calidad de fiduciaria en los casos previstos en la Ley y el presente Contrato. Catorce punto uno punto tres) Abstenerse de realizar actos, operaciones, negocios o contratos con cargo a**

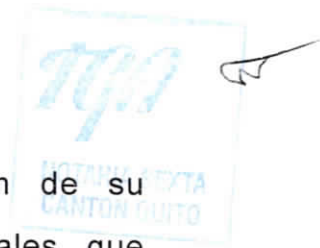


patrimonio autónomo, que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Catorce punto uno punto cuatro) Realizar libremente las gestiones encomendadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato y en la Ley. Catorce punto uno punto cinco) Exigir de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS el cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por este contrato. Catorce punto uno punto seis) Debitar directamente de los recursos que reciba el Patrimonio Autónomo, las sumas que fueren necesarias para el pago de tributos, sus honorarios y para el pago de otros costos y gastos del FIDEICOMISO, en caso de que, dichos recursos no sean provistos por el CONSTITUYENTE DOS. Catorce punto uno punto siete) Los demás reconocidos por la ley o el presente contrato. Catorce punto dos) **Serán obligaciones de la FIDUCIARIA: Catorce punto dos punto uno)** Aquellas vinculadas con el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato. Catorce punto dos punto dos) Dar a los bienes fideicomitidos, el destino específico para el cumplimiento del objeto y finalidades de este Fideicomiso. Catorce punto dos punto tres) Consignar vía judicial los beneficios a los que tengan derecho los BENEFICIARIOS, en caso de que dicho beneficiario no los reciba dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato. Catorce punto dos punto cuatro) Rendir cuentas de su gestión de conformidad con este contrato. Catorce punto dos punto cinco) Ejercer la representación legal del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato y la ley. Catorce punto dos

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



punto seis) En cuanto lo estime necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que

pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las excepciones legales por sí o a través de Procurador

Judicial, para lo cual se deberá proveer de los recursos necesarios. En caso de no entregarse los recursos antes mencionados, la FIDUCIARIA queda exenta de la presente responsabilidad y los efectos que dicha omisión pueda acarrear.

Catorce punto dos punto siete) Proteger y tutelar el ejercicio de los derechos fundamentales de los CONSTITUYENTES hasta el final de sus días oponiendo extrajudicial y/o judicialmente contra terceros, las acciones que sean necesarias para el acceso directo al derecho a la vivienda, a la paz, a la tranquilidad y a todos los derechos derivados del ejercicio de su libertad con las limitaciones únicas impuestas por la naturaleza de este contrato. Catorce punto

dos punto ocho) Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del contrato de FIDEICOMISO. Catorce punto dos punto nueve) Mantener los

bienes fideicomitidos separados de los demás bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre. Catorce punto

dos punto diez) Comunicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al FIDEICOMISO. Catorce punto dos punto once)

Declarar finalizado y proceder con la liquidación del presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones o condiciones establecidas en este instrumento, para lo cual deberá actuar como liquidador del contrato. Catorce punto dos punto doce) Las demás

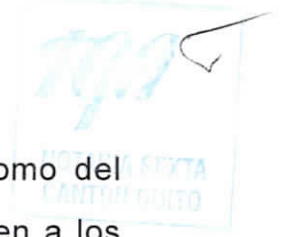
establecidas por la ley y el presente contrato. **CLÁSULA DÉCIMA**



**QUINTA: TERMINACION DE COMODATO PRECARIO Y
CONSTITUCION DE UN NUEVO COMODATO PRECARIO. – El**

CONSTITUYENTE UNO, esto es, el FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, declara

expresamente que a la presente fecha, procede a cancelar el comodato precario impuesto a favor de sus Beneficiarios en el acto de su constitución, así como el COMODATO PRECARIO, que consta de su Reforma Integral, que recae sobre el LOTE B UNO A, impuesto a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, quien mantenía la calidad de COMODATARIO sobre el cien por ciento (100%) del LOTE B UNO A, que se aporta por virtud de este contrato al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, de tal manera que a la suscripción de este documento queda extinguido el mencionado COMODATO PRECARIO, debiendo en su lugar constituirse un nuevo COMODATO a favor los actuales BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, cada uno de ellos en proporción a los derechos fiduciarios que mantengan en el mismo, en tal virtud instruye expresamente que la custodia y cuidado de los bienes inmuebles aportados al FIDEICOMISO, serán entregados en esta fecha en comodato precario a favor de los señores HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, y ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO. El comodato tendrá la calidad de precario y se constituye en los términos y condiciones determinados a continuación: Quince punto uno) LOS COMODATARIOS adquieren todas las obligaciones y responsabilidades respecto del cuidado, conservación y mantenimiento del BIEN FIDEICOMITIDO y de todo aquello que



forme parte o se encuentre dentro de los mismos, así como del pago de todos los servicios básicos e impuestos que graven a los bienes. Quince punto dos) LOS COMODATARIOS estarán facultados a emplear y utilizar los bienes que le sean entregados, obligándose a darles el uso ordinario de acuerdo con su naturaleza. Quince punto tres) El presente comodato no implica la facultad de disposición bajo ningún título o modo de los bienes, limitándose única y exclusivamente a lo dispuesto en esta cláusula. Quince punto cuatro) El FIDEICOMISO conservará sobre el BIEN FIDEICOMITIDO todos los derechos correspondientes a su calidad de propietario del mismo. Quince punto cinco) El comodato es gratuito, por lo que el FIDEICOMISO no recibirá contraprestación alguna, de igual manera la FIDUCIARIA no reembolsará las expensas para la conservación, mantenimiento y mejoramiento del bien fideicomitido y en ningún caso habrá lugar a indemnización por ese concepto. Quince punto seis) LOS comodatarios, de común acuerdo podrán arrendar el bien fideicomitido previa autorización escrita y firmada por parte de la FIDUCIARIA, en consecuencia, realizarán todos los trámites y suscribirá todos los contratos con respecto al arrendamiento del inmueble, así como cobrará todos los cánones de arrendamiento que correspondan al bien entregado en comodato. Quince punto siete) El presente comodato –de carácter precario- podrá terminar en cualquier tiempo, cuando por instrucciones de la Junta, la FIDUCIARIA haya requerido de manera entregar el comodato a un nuevo custodio. En caso de no producirse la designación del nuevo custodio – comodatario de los bienes o no proveerse de los recursos a la Fiduciaria para dicha finalidad, LOS

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

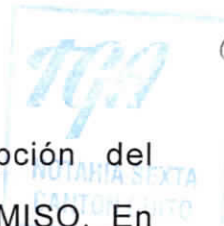
COMODATARIOS serán los únicos responsables de la custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes fideicomitidos en los términos de la presente cláusula, eximiendo al FIDEICOMISO y a la Fiduciaria de tal responsabilidad. Se aclara que el presente contrato de comodato precario terminara de pleno derecho en caso de que el Beneficiario/Comodatario haya cedido sus derechos fiduciarios, conforme a los términos establecidos en el presente contrato. Quince punto ocho) LOS COMODATARIOS cancelarán los impuestos prediales de los bienes entregados en comodato. Quince punto nueve) En cualquier caso, LOS COMODATARIOS deberán informar a la FIDUCIARIA respecto de cualquier construcción, mejora, obras y en general cualquier cambio que se realice al bien fideicomitido. La FIDUCIARIA, previa notificación al COMODATARIO, se reservan el derecho de verificar el estado y realizar inspecciones al bien del FIDEICOMISO en cualquier momento cuyos costos serán asumidos por el CONSTITUYENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JUNTA DEL FIDEICOMISO. - La JUNTA DEL FIDEICOMISO válidamente convocada es el organismo máximo de gobierno del FIDEICOMISO, estará conformada por los BENEFICIARIOS del Fideicomiso o sus delegados. Adicionalmente concurrirá a la JUNTA DEL FIDEICOMISO un delegado de la FIDUCIARIA con voz, pero sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendrá derecho a vetar las decisiones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO cuando éstas vayan en contra del objeto del FIDEICOMISO. Las decisiones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO se tomarán por unanimidad de votos y deberán quedar recogidas en Actas, las cuales para que sean legalmente válidas bastará con que se cuente con el Acta de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



asistencia de los miembros presentes y la suscripción del Presidente y el Secretario de la JUNTA DE FIDEICOMISO. En caso de no existir un acuerdo sobre los temas tratados en la Junta, las decisiones se aprobarán o negaran tomando en consideración el porcentaje de derechos de beneficiario que cada uno de los miembros tenga en el FIDEICOMISO, si aun así no existe un acuerdo sobre los temas tratados el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la Junta; lo antes señalado se excluye en el caso de que la JUNTA DEL FIDEICOMISO decida sobre la venta o constitución de gravámenes sobre el bien inmueble para lo cual la decisión se tomará por unanimidad de votos. La JUNTA DEL FIDEICOMISO será presidida, por su PRESIDENTE, el cual será designado en la primera sesión. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe la JUNTA DEL FIDEICOMISO de entre los miembros. El delegado de la FIDUCIARIA hará las veces de Secretario de la JUNTA DEL FIDEICOMISO y además le corresponderá la custodia de las Actas de Junta, mismas que reposarán en todo momento en la FIDUCIARIA. La JUNTA DEL FIDEICOMISO se reunirá con la periodicidad anual, las reuniones serán convocadas por la FIDUCIARIA, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, el día, la hora y el lugar en dónde se realizará. Podrá reunirse también la JUNTA DEL FIDEICOMISO, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a



voto y además el delegado de la FIDUCIARIA. La primera JUNTA DEL FIDEICOMISO se dará dentro de los primeros veinte días posteriores al perfeccionamiento de la transferencia del bien inmueble al FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO podrá reunirse válidamente de manera presencial o por medios telemáticos, en primera convocatoria, con TODOS los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, con derecho a voto. Si no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria para una reunión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días calendario, siguientes de la fecha fijada para la primera reunión. En este caso la JUNTA DEL FIDEICOMISO podrá instalarse con los miembros presentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, en caso de que no se obtenga dicha mayoría el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la Junta; tomándose su criterio de carácter definitivo, debiendo este ser acatado por los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO sin objeción alguna y de cumplimiento obligatorio para los mismos. Los temas tratados en las sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así como las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del Secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por los vocales, el Secretario y el Presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones que la JUNTA DEL FIDEICOMISO emita al FIDUCIARIO constarán en el acta respectiva. En caso de que algún vocal no suscriba el acta dentro de las 48 horas posteriores al envío de la junta, las decisiones o deliberaciones realizadas en la misma se darán por aceptadas. En el caso de



darse sesiones por medios telemáticos, los vocales deberán remitir un correo electrónico al Secretario de la JUNTA mediante el cual den su aceptación o discrepancia a cada uno de los puntos tratados; los correos electrónicos deberán constar como anexo al Acta de Junta correspondiente. Cuando la FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, quedará libre de toda responsabilidad. La sede de la Junta será la ciudad de Quito. **Son funciones y atribuciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO:** a) Instruir a la FIDUCIARIA, los términos, condiciones y plazos para la venta o constitución de gravámenes sobre el bien inmueble fideicomitido. b) En caso de no poder efectuarse la venta del bien inmueble, instruir a la FIDUCIARIA iniciar los trámites necesarios para efectuar el fraccionamiento del bien inmueble y determinar la entrega de los lotes fraccionados a favor de los BENEFICAIROS. c) Autorizar la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para cumplir el objeto del Fideicomiso y fijar sus remuneraciones. d) Instruir a la FIDUCIARIA celebrar contratos de reforma y sustitución. e) Instruir la liquidación del FIDEICOMISO. f) Las demás atribuciones establecidas en el presente contrato, que no se encuentren contempladas en los literales precedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.-** El FIDEICOMISO se entenderá vigente hasta el total cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato o hasta el máximo del plazo establecido por la ley mismo que no podrá ser superior a ochenta (80) años. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** – El FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

dieciocho punto uno) Por instrucciones expresas de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Dieciocho punto dos) Por el no pago de los honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos.

Dieciocho punto tres) La imposibilidad absoluta de cumplir con las finalidades establecidas en el CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Dieciocho punto cuatro) Las demás determinadas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, PROCEDIMIENTO. – La FIDUCIARIA cesará en

sus funciones en los siguientes casos: diecinueve punto uno) Por disolución de la FIDUCIARIA, quiebra, concurso preventivo o intervención; Diecinueve punto dos) Por renuncia de la FIDUCIARIA fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales pertinentes, presentada a la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Diecinueve punto tres) Por remoción judicial de la FIDUCIARIA. Diecinueve punto cuatro) Por el no pago de los honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos.

Diecinueve punto cinco) En los casos previstos en la Ley. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, al JUNTA DEL FIDEICOMISO deberá designar, dentro del plazo máximo de diez días hábiles de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no producirse la designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido, la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación alguna hasta que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su contra, de sus funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo. La FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas, debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación



relevante del Fideicomiso, así como los recursos del patrimonio autónomo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL**

FIDEICOMISO. — Una vez que se cumpla de una de las causales de terminación establecidas en el presente contrato, la liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes reglas: Veinte punto uno) Previo el inicio del proceso de liquidación del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA deberá entregar los activos a los BENEFICIARIOS de los mismos y/o consignar éstos ante vía judicial previo la deducción de todos los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden la entrega de dichos bienes. Veinte punto dos) La liquidación del FIDEICOMISO procederá siempre que se encuentren totalmente pagadas o provisionadas las obligaciones, los tributos del FIDEICOMISO, los honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren causado, los gastos de administración, terminación, liquidación del FIDEICOMISO y cualquier otro que haya sido contratado o ejecutado por la FIDUCIARIA, así como también que no existan activos dentro del Fideicomiso. De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, y previo a la restitución de los bienes o recursos del patrimonio autónomo, deberán ser asumidos por los BENEFICIARIOS en forma total. Veinte punto tres) La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS enviando la comunicación correspondiente a la dirección de correo electrónico señalada para tal efecto. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas hasta dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación. Veinte punto cuatro) Luego de transcurridos los diez días señalados en el numeral precedente sin que exista

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

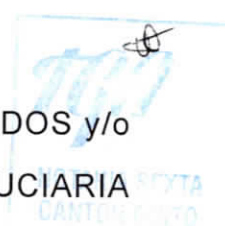
Quito D.M.

pronunciamiento de las partes, se procederá a la terminación y liquidación del FIDEICOMISO para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada para por sí sola a realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos pertinentes a fin de perfeccionar dicha terminación y liquidación. Veinte punto cinco) Para el efecto, la FIDUCIARIA levantará una Escritura de Terminación y Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el FIDEICOMISO. Veinte punto seis) Si los BENEFICIARIOS no estuviesen de acuerdo con la rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrá dejar por escrito, dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, las observaciones que consideren del caso; dichas observaciones se incorporarán a la correspondiente Acta de Liquidación y no impedirán que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** - El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones tributarias que le sean aplicables, conforme la legislación vigente, incluyendo las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. Para los fines pertinentes se fija como domicilio tributario del Fideicomiso la ciudad de Quito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



SEGUNDA: COSTOS Y GASTOS.- EL CONSTITUYENTE DOS y/o

BENEFICIARIOS se obligan a cancelar o proveer a la FIDUCIARIA

los recursos suficientes para el pago de impuestos, tributos,

actualizaciones, costos, honorarios y gastos justificados incurridos

en la administración y ejecución del presente contrato, tales como

pero sin ser restrictivos: gastos por constitución,

perfeccionamiento, ejecución, terminación, restitución y liquidación

del FIDEICOMISO, honorarios de la FIDUCIARIA y en general

cualquier gasto justificado que sea requerido por la FIDUCIARIA,

en caso que dentro del patrimonio autónomo no existan los

recursos suficientes. El CONSTITUYENTE DOS y/o

BENEFICIARIOS autorizan a la Fiduciaria a debitar dichos valores

del patrimonio autónomo, en caso de no ser provistos por ella

misma. Así mismo EL CONSTITUYENTE DOS y/o

BENEFICIARIOS se obligan a asumir todos los costos, gastos y

honorarios en que incurriere la FIDUCIARIA en la elaboración y

perfeccionamiento de contratos que no estando previstos en el

presente instrumento sean necesarios para el cumplimiento del

objeto del FIDEICOMISO. En caso de no proveerse los recursos

para dichos pagos, la FIDUCIARIA queda liberada y exonerada de

hacerlo, no siendo su obligación contratar tales servicios con

recursos propios si es que EL CONSTITUYENTE DOS y/o

BENEFICIARIOS no los proveen. La obligación de la FIDUCIARIA

empieza y termina en comunicar a las partes, por cualquier medio

escrito convencional de la necesidad de efectuar dichos pagos y

contrataciones. En caso de que no se proporcione los recursos

necesarios para el pago de impuestos, costos y honorarios de la

FIDUCIARIA, por tres meses consecutivos, la Fiduciaria como



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

representante del Fideicomiso queda ampliamente facultada para a su discreción iniciar con la venta de los bienes del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente procedimiento:

Uno) La FIDUCIARIA sacará a la venta los bienes fideicomitidos al valor registrado en la contabilidad del fideicomiso. Al momento de seleccionar la oferta de compra de los bienes fideicomitidos, se escogerá aquella oferta que ofrezca pagar el mayor precio. Dos) Transcurridos sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de la gestión de venta de los bienes fideicomitidos, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el precio del valor registrado en la contabilidad del fideicomiso, la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%). De igual manera, transcurridos otros sesenta (60) días calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el precio fijado ya reducido en un diez por ciento (10%), entonces la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%) adicional. Una vez transcurridos otros sesenta (60) días calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el precio fijado ya reducido en un veinte por ciento (20%), entonces la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%) adicional. Tres) Una vez que se realice la venta de los bienes fideicomitidos, de los recursos recibidos por dicha venta la fiduciaria destinará los mismos en el siguiente orden: a) Al pago de impuestos por la venta de los bienes fideicomitidos y administración del Fideicomiso. b) Al pago de los honorarios pendientes de la fiduciaria y de liquidación del Fideicomiso. c) En caso de existir recursos entregar a el BENEFICIARIO los recursos existentes a prorrata de su

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



participación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.**— El CONSTITUYENTE DOS pagará a la

FIDUCIARIA los honorarios que a continuación se determinan, por el desempeño de su gestión: Veintitrés punto uno)

Estructuración: Por la asesoría, estructuración, suscripción e implementación del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.000,00). Veintitrés punto

dos) **Administración:** Por la administración del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá una comisión mensual de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100.00). En el

caso de exista más de un Beneficiario el valor por administración mensual se incrementará en CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 50,00) por cada beneficiario adicional. Veintitrés punto tres) **Adendums, reformas,**

modificatorias o aportes al contrato de Fideicomiso: En caso de requerir adendums, reformas o modificatorias al contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá una comisión equivalente a DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, por la elaboración de reformas parciales al contrato o aporte de bienes inmuebles al Fideicomiso. Veintitrés punto cuatro) **Ventas:** Por la suscripción de

contratos de compraventa de los bienes, la FIDUCIARIA percibirá una comisión equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO vigente al momento de la suscripción de los contratos. En caso de que la FIDUCIARIA elabore el contrato, percibirá una comisión adicional de UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO. Veintitrés punto

cinco) **Juntas del Fideicomiso:** Por la celebración de la Junta del Fideicomiso, la FIDUCIARIA percibirá una comisión de



TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA (USD\$ 300,00). Veintitrés punto seis) **Cesiones de**

derecho: Por la elaboración de contratos de cesión de derechos,

ANEFI percibirá una comisión por cesiones de derecho equivalente a UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO, vigente al momento de llevarse a cabo la cesión. Veintitrés punto siete) **Sustitución**

fiduciaria: ANEFI percibirá una comisión por sustitución fiduciaria equivalente a SEIS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de la sustitución fiduciaria, sin considerar costos adicionales que pudieran surgir por la información adicional que pudiera requerir la nueva fiduciaria. Veintitrés punto ocho)

Terminación y liquidación: ANEFI percibirá por la terminación y liquidación del FIDEICOMISO el valor único de DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de la liquidación. Las comisiones pactadas en la presente cláusula deberán ser pagadas por el CONSTITUYENTE DOS y ante su incumplimiento, por los BENEFICIARIOS y/o el Patrimonio Autónomo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA. Los valores contemplados como honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites legales, auditoría externa, viajes, movilización; así como tampoco la defensa de los intereses de este, en caso de que éstos se vean afectados por las acciones de terceros. Adicionalmente cada año, la fiduciaria incrementará sus honorarios mensuales, de manera anual en un diez por ciento (10%). El CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS declaran

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

conocer y aceptan que la falta de pago de honorarios y comisiones exime a la FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones contractuales y legales, renunciando a formular reclamos en contra de la FIDUCIARIA y sus funcionarios en tal sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a dicha calidad en caso de falta de pago de sus honorarios, hecho éste que se comunicará por escrito y de inmediato al CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS. El retraso en el pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a los montos y plazos convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. En caso de que el CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS requirieran a la FIDUCIARIA la realización de actividades distintas a las pactadas en el presente contrato -mismas que constarán en la correspondiente escritura pública de reforma- se generará un nuevo honorario a favor de la FIDUCIARIA cuyo valor será pactado con el CONSTITUYENTE DOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, RIESGOS DEL NEGOCIO.** – Las partes declaran conocer de manera expresa lo siguiente: Veinticuatro punto uno) Que las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en forma expresa en este contrato, por lo que ni la FIDUCIARIA, ni la celebración del presente FIDEICOMISO, garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto, exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes,

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

funcionarios o empleados, de toda responsabilidad en relación a los resultados esperados y que se obtengan en virtud de este contrato. Veinticuatro punto dos) Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Mercado de Valores, la FIDUCIARIA no responderá con sus bienes propios por las obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO con ocasión del desarrollo de su objeto y finalidad. Veinticuatro punto tres) Que la FIDUCIARIA está obligada al cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo que no se le podrá conminar a cumplir instrucciones que no estén expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten en contra del objeto del FIDEICOMISO. Veinticuatro punto cuatro) Que la FIDUCIARIA no será responsable con relación a ninguna acción u omisión de buena fe, salvo que sea realizada expresamente en contra de las instrucciones de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o dolo. Veinticuatro punto cinco) Que exoneran a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por su actuación en cumplimiento a cualquier reforma al ordenamiento jurídico vigente aplicable al presente contrato, así como por la expedición de cualquier norma que pudiere afectar al presente contrato. En caso de generarse costos, gastos o tributos a cargo del patrimonio autónomo como consecuencia de la reforma o expedición de normas jurídicas aquí señaladas, los recursos para el pago de los mismos provendrán del propio patrimonio autónomo y, ante ausencia o insuficiencia de dichos recursos, serán proporcionados al FIDEICOMISO por EL CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA. Veinticuatro punto seis) Que todo costo, daño o pérdida,

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



incluyendo el resultado de condenas judiciales que sufra la FIDUCIARIA con motivo o resultado de su actuación en el presente FIDEICOMISO, que no obedezca a su negligencia, culpa o dolo judicialmente comprobados, será indemnizado por EL CONSTITUYENTE DOS, el patrimonio autónomo y/ o BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA. Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo ni será responsable por el pago de impuestos, cargas, imposiciones y gravámenes sobre los BIENES o por el mantenimiento de éstos. Veinticuatro punto siete) Que podrían existir daños informáticos ajenos a la voluntad del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los cuales podrían afectar a la operatividad normal del FIDEICOMISO. Veinticuatro punto ocho) Que todas las obligaciones y compromisos expresados en la presente cláusula continuarán plenamente vigentes con posterioridad a la terminación del FIDEICOMISO que por este instrumento se constituye. Veinticuatro punto nueve) Que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables de la provisión de recursos para el pago de las obligaciones que sean contraídas por el FIDEICOMISO. En consecuencia, bajo ningún concepto la FIDUCIARIA comprometerá recursos propios en el desarrollo del presente FIDEICOMISO. Se deja expresamente establecido que quien se beneficia de los resultados del FIDEICOMISO son el BENEFICIARIO, que correspondan, en los términos del presente contrato o sus cesionarios. En consecuencia, serán estos también responsables de las eventuales pérdidas y obligaciones con terceros que el FIDEICOMISO pueda tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.** - Los CONSTITUYENTES y/o



BENEFICIARIOS declaran que las instrucciones a la fiduciaria respecto de la administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo electrónico registrado o los que en su momento notifiquen los CONSTITUYENTES o de la persona que éstos delegare por escrito, validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de las instrucciones allí contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.**— Si la FIDUCIARIA recibiere alguna notificación, citación, emplazamiento o requerimiento de autoridad judicial o administrativa o cualquier interpelación o reclamo relacionado con los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, lo pondrá en conocimiento de los CONSTITUYENTES. EL CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS asumen de manera expresa su responsabilidad y defensa a la FIDUCIARIA en caso se presentaren acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o arbitrales que guarden relación con los bienes Fideicomitidos, por hechos anteriores a la fecha de celebración del presente instrumento, ya sea que éstas provengan del incumplimiento en el pago de impuestos o acciones reclamando el dominio o posesión de los bienes Fideicomitidos. EL CONSTITUYENTE DOS y BENEFICIARIOS serán responsable de instruir a la FIDUCIARIA las acciones o excepciones relativas a la defensa de los intereses del FIDEICOMISO, así como de asumir los costos de dicha defensa. Por lo tanto, EL CONSTITUYENTE DOS y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



BENEFICIARIOS declaran que no será responsabilidad de la FIDUCIARIA asumir los costos y presentarse a los procesos judiciales o de cualquier naturaleza que se entablaren en contra del FIDEICOMISO o de sus bienes si el CONSTITUYENTE DOS no se lo instruye por escrito y siempre que asuma los costos correspondientes a tales gestiones o que dentro del patrimonio autónomo no se cuente con los recursos necesarios para cubrir dichos rubros. No obstante lo anterior, si a fin de evitar perjuicios al FIDEICOMISO o por expresa solicitud de los BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA de manera facultativa compareciere a la defensa del FIDEICOMISO, aquello no se considerará como actividad ordinaria y por tanto la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por cada hora empleada en dicha defensa, honorario que corresponderá al veinte por ciento del honorario mensual por administración previsto en este contrato, obligándose además el CONSTITUYENTE DOS a restituir cualquier valor erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso, la FIDUCIARIA se reserva la facultad de otorgar un mandato especial al CONSTITUYENTE DOS a través del cual se encargue la defensa íntegra de los derechos e intereses del FIDEICOMISO por acciones instauradas en contra del propio FIDEICOMISO, de la FIDUCIARIA, de sus representantes legales o funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.- Dada la naturaleza jurídica del Fideicomiso Mercantil, la cuantía del presente contrato es indeterminada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Para realizar las reformas del presente contrato, se establece el siguiente proceso: Veintiocho punto uno) Que exista la instrucción escrita de la JUNTA DEL



FIDEICOMISO: Veintiocho punto dos) Una vez recibida la resolución antes señalada, la Fiduciaria conjuntamente con los

CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS suscribirán el documento público que contenga las reformas correspondientes. Veintiocho punto tres) Sentar razón de la reforma realizada en el contrato de constitución del Fideicomiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS Y DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.-

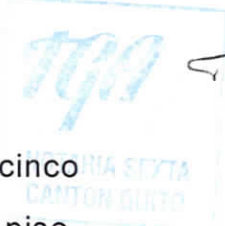
La suscripción del presente contrato no implica responsabilidad alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

- Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito; y para los propósitos y efectos señalados en el presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes direcciones: Treinta punto uno) **CONSTITUYENTE UNO:**

Dirección: Avenida nueve (9) de octubre, cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), correo electrónico: fvelez@futurfid.com. Treinta punto dos) **CONSITUYENTE DOS /**

BENEFICIARIO UNO: Dirección: calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com. Treinta punto tres)

BENEFICIARIO DOS: Dirección: Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cumbayá, correo electrónico evivanco@satre.com.ec. Treinta punto cuatro) **FIDUCIARIA:**



Dirección: Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, Edificio CUARZO, quinto (5to) piso, oficina cuatro (4), de la ciudad de Quito - Ecuador. Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec. Las partes se obligan a notificar por escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al fideicomiso que ameriten el conocimiento de las partes. A falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** – El FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. Las partes aceptan que toda controversia o diferencia derivada de la ejecución de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si las partes no llegaren a un acuerdo total, estas renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de



medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El

procedimiento arbitral será confidencial; f) Los árbitros deberán decidir en derecho; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvenção, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje. **SEGUNDA PARTE: CESION DE**

DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS CONSTITUYENTES DEL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA.- Conste de

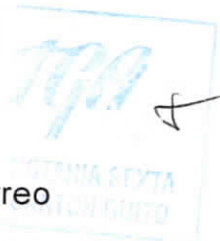
la Segunda parte de este documento una cesión de derechos y obligaciones entre los Constituyentes del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UMINIA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la siguiente persona: Uno punto uno (1.1.) El señor Francisco Ramon Vélez Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", conforme los documentos que se adjuntan como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Samborondón y de tránsito por la ciudad de Quito, dirección: Avenida nueve (9) de octubre, cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), correo electrónico: fvelez@futurfid.com. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CEDENTE". Uno punto dos (1.2.) El señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El Refugio, correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CESIONARIO". Uno punto tres (1.3.) La señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO por sus propios y personales derechos conforme el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, dirección Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cumbayá, teléfono cero nueve nueve ocho uno cero tres dos cero cuatro (0998103204), correo electrónico evivanco@satre.com.ec. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "LA BENEFICIARIA". Uno punto cuatro (1.4). El señor José Eduardo Samaniego Ponce, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres seis ocho ocho cuatro guion cero (No. 170636884-0), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, teléfono tres tres dos cuatro cuatro cero cero (3324400), correo electrónico: samaniegoj@anefi.com.ec en su



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

calidad de Gerente General de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; de conformidad al documento que se adjunta como habilitante. Parte a la cual para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "LA FIDUCIARIA". **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. – Dos Punto Uno (2.1) EL FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO fue constituido mediante escritura pública celebrada el veintidós (22) de enero del dos mil tres (2003), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecinueve (19) de marzo de dos mil tres (2003). A dicho FIDEICOMISO se aportó entre otros bienes el lote de terreno identificado como LOTE B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total actual de dieciséis mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho (16.054.78) metros cuadrados. Dos punto dos) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020) ante la Notaria Suplente Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, Abogada Roxana Acuria Quintero, se reformó de manera integral el contrato de constitución del FIDEICOMISO M GUION CERO DOS GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO y en consecuencia cambio su denominación a FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, el cual tiene como objeto la mantener a titularidad jurídica de los bienes y derechos aportados,

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



con la FINALIDAD de administrarlos, de acuerdo con las instrucciones que constan de su respectivo contrato y que le impartan en el futuro sus BENEFICIARIOS. Dos punto tres) El numeral ocho punto cuatro (8.4) de la cláusula octava del contrato de reforma integral del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, señala que: el FIDEICOMISO deberá aportar el lote B UNO A cuya totalidad de derechos fiduciarios le corresponden al señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, al patrimonio autónomo que este individualmente solicite por escrito. Dos punto cuatro) En cumplimiento de lo señalado en el numeral que antecede, consta de la PRIMERA PARTE de este documento, la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, cuyo Patrimonio autónomo se ha conformado en parte con el aporte realizado por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, del Lote B UNO A, ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un área total actual de dieciséis mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho (16.054.78) metros cuadrados, cuyos linderos, dimensiones e historia de dominio constan del numeral cinco punto dos (5.2). de la CLÁUSULA QUINTA de la PRIMERA PARTE de este documento. Dos punto cinco) Tal como consta del numeral Dos punto cuatro (2.4.) precedente, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, cuyo CONSTITUYENTE UNO, es el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, mantiene también como CONSTITUYENTE DOS, al señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ , como



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

BENEFICIARIOS al mismo señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ y la señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, en los términos y condiciones que constan de su acto de CONSTITUCIÓN, que consta de la PRIMERA PARTE de este documento, y como su FIDUCIARIA la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. Dos punto seis) Con los antecedentes expuestos, las partes declaran que conocen y aceptan que la participación del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", en calidad de CONSTITUYENTE UNO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, se realizó en cumplimiento de su objeto y de la instrucción expresa del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ (Beneficiario del cien por ciento (100%) de los derechos del LOTE B UNO A aportado) y en tal virtud a la suscripción de este documento procede a ceder todos los derechos y Obligaciones que pudieran corresponderle en su calidad de CONSTITUYENTE UNO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, a favor del señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, quien expresamente acepta esta Cesión.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONSTITUYENTE UNO QUE REALIZA EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO A FAVOR DEL SEÑOR HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ: A la suscripción de este documento, el abogado Francisco Ramon Vélez Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, FUTURFID S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil irrevocable

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", declara lo siguiente: Tres punto uno)

El "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", Cede y transfiere todos los DERECHOS que le corresponden en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, en su calidad de CONSTITUYENTE UNO, a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, quien procede expresamente a su aceptación. Tres punto dos) El "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO", cede y transfiere todas las OBLIGACIONES que le corresponden en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, en su calidad de CONSTITUYENTE UNO, a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, quien procede expresamente a su aceptación, liberando al CEDENTE de tales Obligaciones. El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que esta Cesión de Derechos se realiza conforme a las disposiciones que regulan la Novación, según las normas del Código Civil, tal como lo establece el Artículo Nueve, Sección Cuarta, Capítulo Primero, Titulo XIII de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera"), esto es, en virtud de esta CESIÓN DE DERECHOS opera entre el CEDENTE y el CESIONARIO, una Novación de las obligaciones contraídas por el CEDENTE, en calidad de CONSTITUYENTE UNO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, colocándose el CESIONARIO, en la posición jurídica del CEDENTE, en lo que hace referencia a los inmuebles aportados por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, liberando al



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

CEDENTE de las obligaciones relacionadas con los derechos que recaen sobre el referido inmueble y/ o cualquier otra Obligación que se derive de la calidad de CONSTITUYENTE UNO, del mencionado contrato Fiduciario. Tres punto tres) El CEDENTE y el CESIONARIO declaran expresamente lo siguiente: I) que aceptan esta CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS; II) Que esta cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS, no tiene como intención irrogar perjuicio a terceros; iii) Que esta CESIÓN DE DERECHOS se realiza a título gratuito, en calidad de restitución por la calidad de BENEFICIARIO que mantiene el señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, lo cual consta también de la escritura de restitución parcial y exclusión de BENEFICIARIO que hace el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO" a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, y que se suscribe en esta misma fecha en documento separado.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO Y DE LA BENEFICIARIA: El señor HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRÍGUEZ, acepta por este instrumento la cesión de la totalidad de los DERECHOS y OBLIGACIONES, que por su calidad de CONSTITUYENTE UNO, del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, le corresponden al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, en dicho Patrimonio Autónomo, y que se realiza a su favor dejando constancia de que esta Cesión de derechos y obligaciones no afecta de ninguna manera los derechos de Beneficiaria que mantiene la señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO en el

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



mencionado FIDEICOMISO. Por su parte la señora ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, en su calidad de BENEFICIARIA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, declara que conoce y acepta la cesión de derechos y obligaciones que por virtud de este instrumento realiza el FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en el entendimiento de que esta no afecta de ninguna manera los derechos de Beneficiaria que a ella le corresponden el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA y que en el Futuro todos los derechos y Obligaciones que le correspondían al CONSTITUYENTE UNO, en dicho Patrimonio Autónomo son transferidos bajo la absoluta responsabilidad del CONSTITUYENTE DOS. El CESIONARIO declara conocer y entender en forma cabal e íntegra en sus causas y efectos, el texto del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA, dejando constancia además el CESIONARIO, de que también mantiene en dicho FIDEICOMISO la calidad de Constituyente Dos y de Beneficiario. **CLAUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la doctrina y en la práctica mercantil, es voluntad de las partes reconocer de modo irrevocable, que por el presente acto ha operado una Transferencia de Posición Contractual en función de la cual, desde esta fecha, El CESIONARIO pasa a ocupar la misma situación jurídico - contractual que tenía EL CEDENTE en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION UNIMIA. **CLÁUSULA SEXTA: DETERMINACIÓN DEL TÍTULO Y PRECIO.-** En sujeción a lo dispuesto en el artículo noveno, Sección IV "Disposiciones

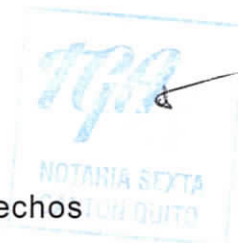


Generales" del Título XIII, de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera), EL CEDENTE y EL CESIONARIO declaran que la presente cesión de derechos y obligaciones se realiza a título gratuito, en virtud de que se realiza en cumplimiento del Objeto y Finalidad del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, y se ampara en lo dispuesto en el artículo ciento quince (115) de la Ley de Mercado de Valores. **CLÁUSULA SEPTIMA: NOTIFICACION DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA FIDUCIARIA Y DIRECCIONES PARA FUTURAS NOTIFICACIONES: SIETE PUNTO UNO NOTIFICACION DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA FIDUCIARIA:** La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de FIDUCIARIA y representante legal del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UNIMIA, en este acto, se da por notificada y acepta expresamente la cesión de derechos efectuada por EL CEDENTE, esto es por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO a favor del señor HERNAN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ, en su calidad de CESIONARIO, que recaen sobre todos los derechos y Obligaciones que en su calidad de CONSTITUYENTE UNO, mantiene el CEDENTE en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN UNIMIA, en los términos referidos en esta cláusula. Por consiguiente, la FIDUCIARIA procede a reconocer al CESIONARIO como sucesor en derecho del CONSTITUYENTE UNO. De conformidad al Artículo Noveno, Sección IV ", del Título XIII, de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Regulación Monetaria y Financiera, por cuanto los derechos fiduciarios cedidos tienen relación con el aporte realizado de

bienes inmuebles, deberá anotarse la presente Cesión en el

Registro de la Propiedad del cantón correspondiente en que se

halle ubicado. Razón por la cual, se deja expresa autorización a

cualquiera de las partes para realizar dicha anotación en el

Registro de la Propiedad correspondiente. **SIETE PUNTO DOS)**

DIRECCIONES PARA FUTURAS NOTIFICACIONES. - Las partes

señalan como domicilio la ciudad de Quito y Guayaquil, según

corresponda; y para los propósitos y efectos señalados en el

presente contrato, determinan, para notificaciones, las siguientes

direcciones: **SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO) CEDENTE -**

CONSTITUYENTE UNO: Dirección: Avenida nueve (9) de octubre,

cien (100) Malecón Simón Bolívar, Edificio La Previsora, piso

veintiocho (28), oficina dos mil ochocientos seis (2806), correo

electrónico: fvelez@futurfid.com. **SIETE PUNTO DOS PUNTO**

DOS) CESIONARIO -CONSITUYENTE DOS / BENEFICIARIO

UNO: Dirección: calle veintitrés (23) de abril, Urbanización El

Refugio, correo electrónico cabezashernan31@hotmail.com;

SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES) BENEFICIARIA: Dirección:

Calle A del Muro y calle B del pepe, Edificio Casas Cumbayá,

correo electrónico evivanco@satre.com.ec. **SIETE PUNTO DOS**

PUNTO CUATRO) FIDUCIARIA: Dirección: Checoslovaquia E diez

guion ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy Alfaro, Edificio

CUARZO, quinto (5to) piso, oficina cuatro (4), de la ciudad de

Quito - Ecuador. Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec. Las

partes se obligan a notificar por escrito a la Fiduciaria, en un plazo

no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o modificación



en las direcciones señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al fideicomiso que ameriten el conocimiento de las partes.

En falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes,

notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente. **CLÁUSULA OCTAVA:**

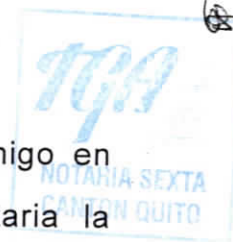
LICITUD DE FONDOS.- Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO, declaran que los derechos y obligaciones que se ceden por virtud del presente contrato provienen de transacciones lícitas, y no tienen relación alguna con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y más infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS**

Y DECLARACIONES.- Los costos y gastos que se ocasionaren en el otorgamiento y se generen para su total perfeccionamiento y validez del presente acto, serán pagados en su totalidad y en forma exclusiva por EL CESIONARIO. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Diana Espín Robles, Abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion dos mil ciento veinte del Foro de Abogados (Mat. 17-2015-2120 F.A.).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

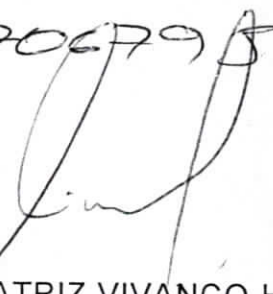
CSH/CSH


FRANCISCO RAMON VÉLEZ ARIZAGA

C.C. 090925590-2


HERNÁN ANTONIO CABEZAS RODRIGUEZ

C.C. 170679582-8


ELSA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO

C.C. 1102644513




JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C. 1706368842


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909255903

Nombres del ciudadano: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOELLER GOMEZ KARIN ALICIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: LUIS VELEZ PONTON

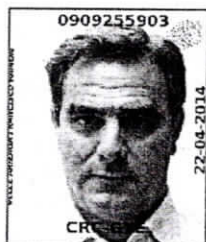
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUSANA ARIZAGA DE VELEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-410-51111



217-410-51111

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 28 de marzo del 2018

Señor Abogado
FRANCISCO VELEZ ARIZAGA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., en sesión celebrada el 27 de marzo del 2018, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la escritura pública que contiene la Conversión, Aumento de Capital Suscrito, Pagado y Autorizado y la Reforma Integral del Estatuto Social, autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 14 de junio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de diciembre del año 2002; y, en la reforma del Estatuto Social contenida en la escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 3 de diciembre del año 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del año 2003.

Entre otras atribuciones, usted ejercerá sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. fue constituida con la denominación Administradora de Fondos BG S.A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 6 de abril del año 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del mismo año. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón abogado Roger Arosemena Benites, el 12 de mayo del año 1997, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.97-2-1-1-0002380 del 12 de junio del año 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre del mismo año; la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. reformó su Estatuto Social, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 10 de enero del 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0000296, del 19 de enero del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de febrero del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. reformó su Estatuto, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

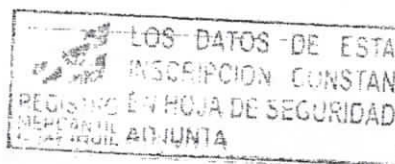
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

Muy Atentamente,

Ing. Oton Meneses Gómez
Presidente de la Junta

RAZON: ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. que consta en el presente instrumento.
Guayaquil, marzo 28 del 2018

Ab. Francisco Vélez Arízaga
CC. 0909255903



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.817
FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2018
HORA DE REPERTORIO:12:02



NOTARIA SEPTA
CANTÓN QUITO

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

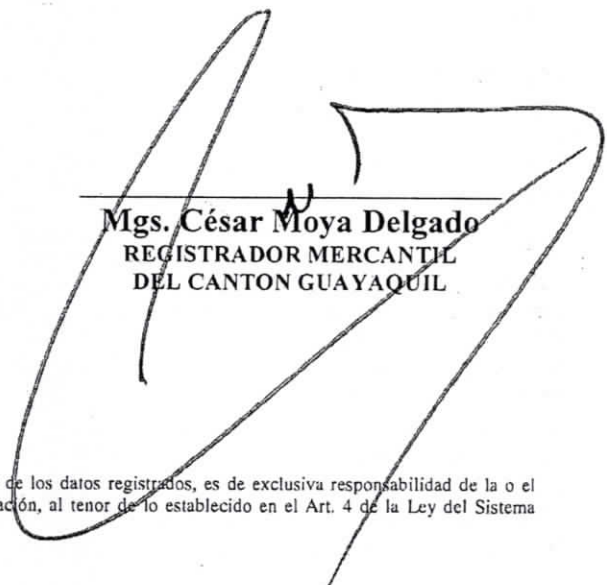
1.- Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., a favor de FRANCISCO VELEZ ARIZAGA, de fojas 14.348 a 14.351, Registro de Nombramientos número 4.092.

ORDEN: 14817



Guayaquil, 29 de marzo de 2018

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

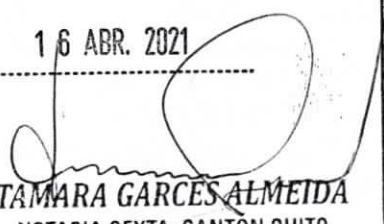
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0326465

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-2-..... hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Razón Social
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO**Número RUC**
0992284986001**Representante legal**

• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
22/01/2003	No registra	No registra
Fecha de constitución		
22/01/2003		
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	
SOCIEDADES	NO	

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION)

DirecciónCalle: AVENIDA 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON
BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Número de oficina: 06 Número de piso: 28
Referencia: FRENTE AL MALECON 2000**Actividades económicas**

• K66110003 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO AFIC

Razón Social
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO

Número RUC
0992284986001

• ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2021000143862
Fecha y hora de emisión: 08 de abril de 2021 16:02
Usuario emisor: Valle Pluas Erika Carolina
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991290915001
RAZON SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON
CONTADOR: VALENCIA BARRERA JUAN EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	02/05/1994	FEC. CONSTITUCION:	02/05/1994
FEC. INSCRIPCION:	31/05/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	23/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 6 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON 2000 Telefono Trabajo: 043731610 Celular: 0994488868 Email: jvalencia@futurfid.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRSS250116 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 23/06/2016 14:06:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



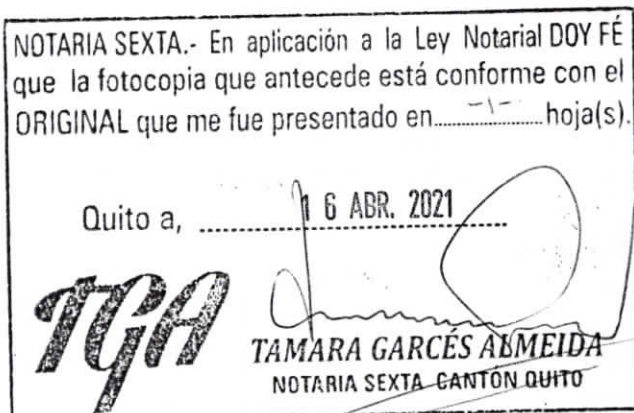
NUMERO RUC: 0991290915001
RAZON SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS
FUTURA, FUTURFID S.A.

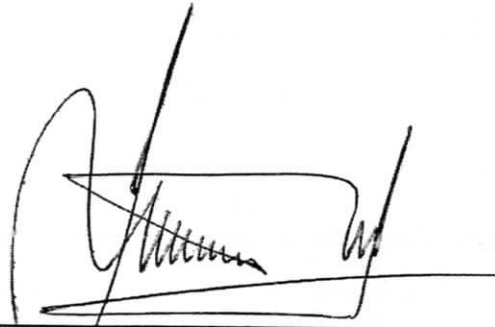
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/05/1994
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 6
Telefono Trabajo: 043731610 Celular: 0994488868 Email: jvalencia@futurfid.com




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRSS250116

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2016 14:06:10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1961-01-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **170679582-8**



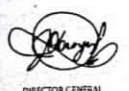
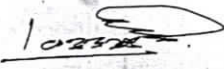

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09

NOTARIO
CANTON

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **JIPIJAPA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0014 MASCULINO**

N° **28948751**
1706795828



CC N° **1706795828**

CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO

[Large handwritten signature]

170679582-8

CABEZAS 31 @ HOTMAIL.COM

0998-340272

**URB. EL REFUGIO CASA 7, CALLE 23
DE ABRIL, LUTIBISI - CUITBAYA**

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706795828

Nombres del ciudadano: CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CABEZAS CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ ALICIA

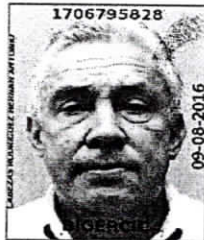
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 218-410-54430



218-410-54430

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 110264451-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVANCO HIDALGO
ELSA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIO HUMBERTO
VITERI SCHONBERGER

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMUNICADOR SOCIAL
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVANCO ARIAS WILSON JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ROJÁS JULIA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-09

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 5
JUNTA No. 0024 FEMENINO

CNE
N° 51981889
1102644513

VIVANCO HIDALGO ELSA BEATRIZ

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...-1-...hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

1102644513

Calle A del Ruro y B del Pepe - Cumbayo
El Loco Casas Cumbayo

099 810 3204

evivanco@satre.com.ec



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102644513

Nombres del ciudadano: VIVANCO HIDALGO ELSA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMUNICADOR SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI SCHONBERGER PATRICIO HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 2018

Nombres del padre: VIVANCO ARIAS WILSON JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO ROJAS JULIA MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 218-410-54449



218-410-54449

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M-880-000877-14

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAHUATO, el día de hoy, 21 DE ABRIL DE 2018, al que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PATRICIO HUMBERTO VITERI SCHONBERGER, nacido en PERÚ, en la ciudad de LIMA (LIMA) el 11 DE JUNIO DE 1973 de nacionalidad ECUATORIANA / PERUANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 17074842 domiciliado en CUMBAYA, de estado civil DIVORCIADO n/a de MANUEL ROBERTO VITERI POSSO y ELEONORA SCHONBERGER.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELISA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO, nacida en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRADO el 11 DE DICIEMBRE DE 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMUNICADOR SOCIAL, con cédula/pasaporte No. 1193644513 domiciliada en LA FLORESTA, de estado civil SOLTERO n/a de WILSON JOAQUIN VIVANCO ARIAS y JULIA MARTHA HIDALGO ROJAS.

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN. EL CONTRAYENTE PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO ELSACER. VITERI SCHONBERGER PATRICIO HUMBERTO. PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARÍA PRIMERA, ESCRITURA # 20181793001P1872 18/03/18

Firma del delegador
CARLOS RAMIRO ALVAREZ ALVAREZ

Firma de la contrayente
ELISA BEATRIZ VIVANCO HIDALGO

Firma del contrayente
PATRICIO HUMBERTO VITERI SCHONBERGER

Firma del testigo
CARLOS RAMIRO ALVAREZ ALVAREZ

Firma del testigo
CARLOS RAMIRO ALVAREZ ALVAREZ

FUERA SEDE/HE

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 21 DE ABRIL DE 2018

0000423554

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018
Emisor: RODRIGUEZ OCAMPO MARCO ARMANDO

N° de certificado: 185-139-82554



185-139-82554

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <https://virtual.registrocivil.gob.ec> conforme a la LOGOEC Art. 4, numeral 1 y a la LCE Vigencia del documento 1 exhibición y 2 firma digital el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con esta información escribir a atencion@registrocivil.gob.ec



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170636884-0

APellidos y Nombres: **SAMANIEGO PONCE**
JOSE EDUARDO
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de Nacimiento: **1960-06-18**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **HOMBRE**
 Estado Civil: **CASADO**
 Cónyuge: **COLOMA ESCOBAR**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ECONOMISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SAMANIEGO SALAZAR EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PONCE MATEUSANA REBECA JIMENA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO**
2020-11-09
 Fecha de Expiración: **2030-11-09**

F4333/2722

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **CUMBAYA**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0035 MASCULINO**

N° **80891982**
1706368840

CC N°: **1706368840**
SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

[Firma]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 -NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Samaniego Ponce Jose Eduardo

Número único de identificación: 1706368840

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: SAMANIEGO SALAZAR EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONCE MATEUS ANA REBECA JIMENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 216-410-51135



216-410-51135

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



14928

Quito, D.M. 27 de febrero de 2019

Señor Economista

José Eduardo Samaniego Ponce

Presente.-

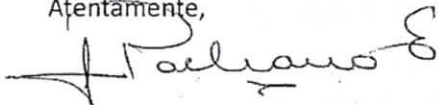
Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, reunido el día 26 de febrero de 2019, resolvió por unanimidad reelegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad de Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a) del Estatuto Social vigente.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 7318 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 2839, el día 10 de marzo de 2014.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforman del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,



Sr. Eco. Luis Abelardo Pachano Estupiñán
PRESIDENTE

Acepto en forma expresa la designación de Gerente General de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos que antecede.

Quito, 27 de febrero de 2019



Sr. José Eduardo Samaniego Ponce
CC. 1706368840

TRÁMITE NÚMERO: 14928



NOTARIA SPTA
CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	136968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3828
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1706368840
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 653 DEL 29/03/1994 NOT. 18 DEL 04/03/1994.- CAMB. DENOM. REF. ESTAT. RM# 3157 DEL 15/08/2013 NOT. 3 DEL 03/05/2013.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

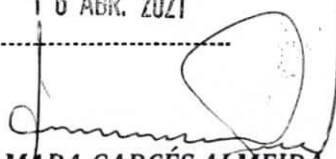
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....- 2 -.....hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791266226001

RAZÓN SOCIAL:

ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NOMBRE COMERCIAL:

ANEFI S.A

REPRESENTANTE LEGAL:

SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

CONTADOR:

MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

11701609062011-
RESCANC-
0015248

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 27/05/1994

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 09/06/2011

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

29/03/1994

FEC. ACTUALIZACIÓN:

21/02/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

09/06/2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Numero: E10-195 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 4
Oficina: 3 Referencia ubicacion: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec
Web: WWW.ANEFI.COM.EC Telefono Trabajo: 023324400

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018002359045

Fecha: 26/10/2018 14:49:50 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791266226001

RAZÓN SOCIAL:

ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 29/03/1994

NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Numero: E10-195 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 4 Oficina: 3 Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Web: WWW.ANEFI.COM.EC Telefono Trabajo: 023324400

No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 15/08/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: 13 Numero: 01 Referencia: FRENTE BANCO PICHINCHA Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 7 Oficina: 708 Telefono Trabajo: 042630416 Celular: 0997188485

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 16 ABR. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2018002359045

Fecha: 26/10/2018 14:49:50 PM



FIRMES CON
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

73831

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21003905
Certifico hasta el día 2021-03-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163202000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 30 junio 2020

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Sitio denominado la silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo, Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES: Remanente, Lote B UNO A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un area total de 16.054,78M2.

Frete: sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros y lindera con via escuela de pesca barbasquillo

Atras: sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros y lindera con propiedad del señor George Muentes Bowen.

Derecho: doscientos treinta y un metros y lindera con propiedad de la familia Paladines Bazurto.

Izquierdo: doscientos cincuenta metros treinta y nueve centímetros y lindera con propiedad de David Lothian Wilson, Urbanización Lomas de Barbasquillo

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	8 miércoles, 19 marzo 2003	257	289
COMPRA VENTA	CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO	331 viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
COMPRA VENTA	REMANENTE	714 martes, 30 junio 2020	1	1
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	5 martes, 27 octubre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1/4] FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 19 marzo 2003

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 257

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1199

Folio Final: 289

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 enero 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los constituyentes transfieren al Patrimonio Autonomo del Fideicomiso que se constituye la propiedad de los derechos y acciones que les corresponde de acuerdo a los porcentajes indicados sobre el inmueble No. Uno e Inmueble No. 2. El Sr. Gustavo Galarraga Almeida, comparece autorizado por su conyuge la Sra. Cristina Espinoza Salas, El Sr. Angel Francisco Zambrano Cordova, comparece debidamente autorizado por su conyuge la Sra. Denise Jacqueline Burneo Noguera y el Sr. Luis Gerardo Cordova Cano, comparece autorizado por su conyuge la Sra. Roxana Alejandra Fernandez Berducci. Fideicomiso Mercantil denominado M Guion Cero Dos Guion Cero cuatro guion cero tres CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO. Transferencia que contemplando el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones de los referidos inmuebles se realiza por consiguiente como cuerpo cierto, en cada caso. Comodato Precario Gratuito y Custodia: por el instrumento la FIDUCIARIA entrega en comodato precario gratuito a los CONSTITUYENTES, los bienes inmuebles que han transferido como cuerpo ciertos al FIDEICOMISO, con el propósito de que éstos construyan en lo que se refiere al inmueble Uno el PROYECTO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, en tal virtud los

CONSTITUYENTES, son responsables de la custodia y mantenimiento de los bienes fideicomitidos así como del pago de todos los servicios básicos e impuestos que graven a los mismos en virtud del comodato que se estipula los CONSTITUYENTES, adquieren las obligaciones que le corresponde al comoditario según las disposiciones contenidas en el Código Civil en especial aquellas relativas al cuidado y la conservación de los bienes prestados El Fideicomiso conserva sobre los inmuebles fideicomitidos todos los derechos correspondientes a su calidad de propietario fiduciario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	ZAMBRANO CORDOVA ANGEL FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	BREYTON GARCES ALBERTO LUCIANO	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	GALARRAGA ALMEIDA GUSTAVO MÁNUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2794	lunes, 09 diciembre 2002	26193	26211

Registro de: **COMPRA VENTA**

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: **viernes, 14 febrero 2020**

Número de Inscripción: **331**

Folio Inicial: **10051**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **730**

Folio Final: **10097**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 11 febrero 2020**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO Se procede a la suscripción del presente Convenio de Pago de Indemnización y transferencia de dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1.- El señor Francisco Ramón Vélez, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y de Fideicomisos, Futura, FUTURFID S.A., por los derechos que representa del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, transfiere a favor del Gobierno Municipal de Manta, las siguientes áreas de terreno: AREA AFECTADA: 60,13 m2, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° MTA-2019-ALC-105, de fecha 24 de septiembre del 2019, que corresponde a un porcentaje de afectación de 1,05% de la superficie total del terreno Clave Catastral creada para área afectada N° 1161125000, con las siguientes medidas y linderos: Sur (Frente) 55,45 linderos Via Barbasquillo, Norte (atrás): 55,45m - linderos área sobrante fideicomiso mercantil irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, Este (costado izquierdo): 1,09- linderos con calle sin nombre, Oeste: (costado derecho): 1,09m linderos con David Wilson (actual Plaza Miconos). Quedando un área remanente a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico de 5.287,35 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 55,45 metros con vía Escuela de Pesca, Barbasquillo; Por atrás 51,84 metros, con calle sin nombre; Por el costado derecho: 97,52 metros con propiedad de David Lothian Wilson; Por el costado izquierdo: 35,09 metros partiendo del punto dos al punto tres; 3,67 girando a la derecha del punto tres al punto cuatro; 29,05 metros girando a la izquierda del punto cuatro al punto cinco; 4,05 metros girando a la izquierda del punto cinco al punto seis; 24,31 metros girando hacia el frente del punto seis al punto siete; 2,40 metros girando a la derecha del punto siete al punto ocho; 9,24 metros girando hacia el frente del punto ocho al punto nueve, con calle sin nombre, tal como lo Certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, de fecha 6 de febrero del 2020. AREA AFECTADA 65,86 M2, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° MTA-2019-ALC-105, de fecha 24 de septiembre del 2019, que corresponde a un porcentaje de afectación de 0,40% de la superficie total del terreno. Clave Catastral creada para área afectada N° 1163204000, con las siguientes medidas y linderos: Norte (frente) 65,62 m linderos con vía Barbasquillo, Sur (atrás): 65,62m linderos área sobrante fideicomiso mercantil irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, Este (costado derecho): 0,80 m linderos con familia Paladines Bazurto, Oeste (costado izquierdo): 1,21 m linderos con David Lothian Wilson. Quedando un área remanente a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico de un área total de 16054,78 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 65,62 metros con vía Escuela de Pesca Barbasquillo; Por Atrás: 69,87 metros con propiedad de George Muentes Bowen; Por el costado derecho, 231,52 metros con propiedad de la familia Paladines Bazurto; Por el costado izquierdo: 250,39 metros, con propiedad de David Lothian Wilson, urbanización Lomas de Barbasquillo, tal como lo Certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, de fecha 6 de febrero del 2020.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA



FIRMES CON
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

EXPROPIADO

FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO
EJECUTIVO DEL PACIFICO

NO DEFINIDO

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	miércoles, 19 marzo 2003	257	289

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 30 junio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 marzo 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REMANENTE de dos inmuebles de mayor extensión signados como lotes B Uno A, y lote B Uno B, ubicados en el sitio La Silla, actualmente Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, del cual una parte se inscribió Convenio de pago de Indemnización por Expropiación y Transferencia de Dominio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por lo cual se procede a celebrar la presente escritura de Remanente, descritos así: Lote B uno A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 16.054,78M2: Remanente, del Lote B uno B, Ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 5.287,35M2, de este lote de terreno tiene un área perdida de 335,01M2. El Fideicomiso M Cero Dos Cero Cero cuatro- Cero Tres Centro Ejecutivo del Pacífico, legalmente representado por la Compañía Administradora de Fondos de Inversiones y Fideicomiso Futura, FUTURFID S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	331	viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
FIDEICOMISO	8	miércoles, 19 marzo 2003	257	289

Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 4] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 27 octubre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 agosto 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS, DETERMINACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CEDENTE Y CESIONARIO, DESIGNACIÓN DE COMODATARIO Y ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO. 1. Cesión de Derechos Fiduciarios del 10.4075% del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen sobre el Lote B Uno A (identificado con código catastral No. 1-16-32-02-000) a favor del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 16054,78 m2 Sobre este lote, el señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez pasa a tener el 100% de los derechos fiduciarios. 2. Cesión de Derechos Fiduciarios del 33.4625% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. El señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen adquiere el 43.87% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el lote B Uno B. 3. Cesión de Derechos Fiduciarios del 18.70% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Luis Gerardo Cordova Cano. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. Los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B UNO B de propiedad del FIDEICOMISO M-CERO DOS- CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, quedan repartidos de la siguiente manera: Corresponden al señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen el 43.87 %. Corresponde a la compañía de Turismo SOLOSOL CIA. LTDA. El 37.43% y corresponde al señor Luis Gerardo Cordova Cano el 18.70% de tales derechos fiduciarios, en tal virtud mantienen la calidad conjunta de Comodatarios sobre el Lote B Uno B, en los porcentajes de participación de derechos fiduciarios que a cada uno



FIRMES CON
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

de ellos les corresponde. Por su parte al señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez le corresponde el 100% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B Uno A y en tal virtud es el Único Comodatario del Lote B UNO A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE- CESIONARIO	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
CESIONARIO	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CESIONARIO- CEDENTE	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO- PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURID SA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	2
Total Inscripciones>>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de: CONCHA GONZALEZ MIRIAM JANETH

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21003905 certifica hasta el día 2021-03-11, la Ficha Registral Número: 73431.

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diere un trasiego de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 4/4

Puede verificar la validez de este
documento ingresando a [www.registropna
nta.gob.ec/verificar_documentos](http://www.registropna.nta.gob.ec/verificar_documentos) o leyendo
el código QR. Nota: En caso de existir un
error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 9 5 7 4 Z V 0 P D 6 1



COMPROBANTE DE PAGO

N° 491395

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-32-02-000	16054.78	\$ 1420077.4

Dirección		Año	Control	N° Título
SITIO LA SILLA ACTUALMENTE VIA ESCUELA DE PESCA BARBASQUILLO LOTE B UNO A		2021	514493	491395

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO.	0992284986001

Fecha de pago: 2021-04-14 16:50:13 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	1278.07	-51.12	1226.95
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	103.33	-13.43	89.90
MEJORAS 2012	89.31	-11.61	77.70
MEJORAS 2013	158.77	-20.64	138.13
MEJORAS 2014	167.69	-21.80	145.89
MEJORAS 2015	1.56	-0.20	1.36
MEJORAS 2016	11.15	-1.45	9.70
MEJORAS 2017	241.61	-31.41	210.20
MEJORAS 2018	385.70	-50.14	335.56
MEJORAS 2019	22.17	-2.88	19.29
MEJORAS 2020	514.74	-66.92	447.82
SOLAR NO EDIFICADO	2840.15	0.00	2840.15
TASA DE SEGURIDAD	639.03	0.00	639.03
TOTAL A PAGAR			\$ 6181.68
VALOR PAGADO			\$ 6181.68
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3083328787520

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 16 MAR 2021

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Ficha Registral-Bien Inmueble

73831

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21029725

Certifico hasta el día 2021-11-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163202000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 30 junio 2020

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Sitio denominado la silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo, Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES: Remanente, Lote B UNO A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente via Escuela de Pesca barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Urbanización Lomas de Barbasquillo, con un area total de 16.054,78M2.

Frente: sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros y lindera con via escuela de pesca barbasquillo

Atras: sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros y lindera con propiedad del señor George Muentes Bowen.

Derecho: doscientos treinta y un metros y lindera con propiedad de la familia Paladines Bazurto:

Izquierdo: doscientos cincuenta metros treinta y nueve centímetros y lindera con propiedad de David Lothian Wilson, Urbanización Lomas de Barbasquillo

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	8 miércoles, 19 marzo 2003	257	289
COMPRA VENTA	CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO	331 viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
COMPRA VENTA	REMANENTE	714 martes, 30 junio 2020	1	1
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	5 martes, 27 octubre 2020	0	0
FIDEICOMISO	REFORMA INTEGRAL DE FIDEICOMISO	9 martes, 27 abril 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 5] FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: miércoles, 19 marzo 2003

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 257

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1199

Folio Final : 289

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 enero 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los constituyentes transfieren al Patrimonio Autonomo del Fideicomiso que se constituye la propiedad de los derechos y acciones que les corresponde de acuerdo a los porcentajes indicados sobre el inmueble No. Uno e inmueble No. 2. El Sr. Gustavo Galarraaga Almeida, comparece autorizado por su conyuge la Sra. Cristina Espinoza Salas., El Sr. Angel Francisco Zambrano Cordova, comparece debidamente autorizado por su conyuge Sra Denisse Jacqueline Burneo Noguera y el Sr. Luis Gerardo Cordova Cano, comparece autorizado por su conyuge la Sra. Roxana Alejandra Fernandez Berducci. Fideicomiso Mercantil denominado M Guion Cero Dos Guion Cero cero cuatro guion cero tres CENTRO EJECUTIVO DEL PA CIFICO. Transferencia que contemplando el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones de los referidos inmuebles se realiza por consiguiente como cuerpo cierto, en cada caso. Comodato Precario Gratuito y Custodia: por el instrumento la FIDUCIARIA entrega en

comodato precario gratuito a los CONSTITUYENTES, los bienes inmueble que han transferido como cuerpo ciertos al FIDEICOMISO, con el propósito de que éstos construyan en lo que se refiere al Inmueble Uno el PROYECTO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, en tal virtud los CONSTITUYENTES, son responsables de la custodia y mantenimiento de los bienes fideicomitidos así como del pago de todos los servicios básicos e impuestos que graven a los mismos en virtud del comodato que se estipula los CONSTITUYENTES, adquieren las obligaciones que le corresponde al comodatario según las disposiciones contenidas en el Código Civil en especial aquellas relativas al cuidado y la conservación de los bienes prestados. El Fideicomiso conserva sobre los inmuebles fideicomitidos todos los derechos correspondientes a su calidad de propietario fiduciario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	ZAMBRANO CORDOVA ANGEL FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	BREYTON GARCES ALBERTO LUCIANO	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	GALARRAGA ALMEIDA GUSTAVO MANUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2794	lunes, 09 diciembre 2002	26193	26211

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Inscrito el: viernes, 14 febrero 2020

Número de Inscripción : 331

Folio Inicial: 10051

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 730

Folio Final : 10097

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 febrero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONVENIO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO Se procede a la suscripción del presente Convenio de Pago de Indemnización y transferencia de dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1.- El señor Francisco Ramón Vélez, en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y de Fideicomisos, Futura, FUTURFID S.A., por los derechos que representa del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, transfiere a favor del Gobierno Municipal de Manta, las siguientes áreas de terreno: AREA AFECTADA: 60,13 m2, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° MTA-2019-ALC-105, de fecha 24 de septiembre del 2019, que corresponde a un porcentaje de afectación de 1.05% de la superficie total del terreno Clave Catastral creada para área afectada N° 1161125000, con las siguientes medidas y linderos: Sur (Frente) 55,45 lindera Via Barbasquillo, Norte (atrás): 55,45m - lindera área sobrante fideicomiso mercantil irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, Este (costado izquierdo): 1,09- lindera con calle sin nombre, Oeste: (costado derecho): 1,09m lindera con David Wilson (actual Plaza Mikonos). Quedando un área remanente a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico de 5.287.35 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 55,45 metros con vía Escuela de Pesca, Barbasquillo; Por atrás 51,84 metros, con calle sin nombre; Por el costado derecho: 97,52 metros con propiedad de David Lothian Wilson; Por el costado izquierdo: 35,09 metros partiendo del punto dos al punto tres; 3,67 girando a la derecha del punto tres al punto cuatro; 29,05 metros girando a la izquierda del punto cuatro al punto cinco; 4,05 metros girando a la izquierda del punto cinco al punto seis; 24,31 metros girando hacia el frente del punto seis al punto siete; 2,40 metros girando a la derecha del punto siete al punto ocho; 9,24 metros girando hacia el frente del punto ocho al punto nueve, con calle sin nombre, tal como lo Certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, de fecha 6 de febrero del 2020. AREA AFECTADA 65,86 M2, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° MTA-2019-ALC-105, de fecha 24 de septiembre del 2019, que corresponde a un porcentaje de afectación de 0.40% de la superficie total del terreno. Clave Catastral creada para área afectada N° 1163204000, con las siguientes medidas y linderos: Norte (frente) 65,62 m lindera con vía Barbasquillo, Sur (atrás): 65,62m lindera área sobrante fideicomiso mercantil irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico, Este (costado derecho): 0,80 m lindera con familia Paladines Bazurto, Oeste (costado izquierdo): 1,21 m lindera con David Lothian Wilson. Quedando un área remanente a favor del Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico de un área total de 16054,78metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 65,62 metros con vía Escuela de Pesca Barbasquillo; Por Atrás: 69,87 metros con propiedad de George Muentes Bowen; Por el costado derecho, 231,52 metros con propiedad de la familia Paladinez Bazurto; Por el costado izquierdo: 250,39 metros, con propiedad de David Lothian Wilson, urbanización Lomas de Barbasquillo, tal como lo Certifica la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, de fecha 6 de febrero del 2020.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
EXPROPIADO	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	miércoles, 19 marzo 2003	257	289

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] REMANENTE

Inscrito el: martes, 30 junio 2020

Número de Inscripción : 714

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1513

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 marzo 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REMANENTE de dos inmuebles de mayor extensión signados como lotes B Uno A, y lote B Uno B, ubicados en el sitio La Silla, actualmente Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, del cual una parte se inscribió Convenio de pago de Indemnización por Expropiación y Transferencia de Dominio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por lo cual se procede a celebrar la presente escritura de Remanente, descritos así: Lote B uno A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 16.054,78M2: Remanente, del Lote B uno B, Ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un area total de 5.287,35M2, de este lote de terreno tiene un area perdida de 335,01M2. El Fideicomiso M Cero Dos Cero Cero cuatro- Cero Tres Centro Ejecutivo del Pacifico, legalmente representado por la Compañía Administradora de Fondos de Inversiones y Fideicomiso Futura , FUTURFID S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	331	viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
FIDEICOMISO	8	miércoles, 19 marzo 2003	257	289

Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 5] CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Inscrito el: martes, 27 octubre 2020

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3292

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 agosto 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS, DETERMINACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CEDENTE Y CESIONARIO, DESIGNACION DE COMODATARIO Y ACEPTACION DEL CESIONARIO. 1.Cesión de Derechos Fiduciarios del 10.4075% del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen sobre el Lote B Uno A (identificado con código catastral No. 1-16-32-02-000) a favor del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 16054,78 m2 Sobre este lote, el señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez pasa a tener el 100% de los derechos fiduciarios. 2. Cesión de Derechos Fiduciarios del 33.4625% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. El señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen adquiere el 43.87% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el lote B Uno B. 3. Cesión de Derechos Fiduciarios del 18.70% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Luis Gerardo Cordova Cano. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. Los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B UNO B de propiedad del FIDEICOMISO M-CERO DOS- CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO,

quedan repartidos de la siguiente manera: Corresponden al señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen el 43.87 %. Corresponde a la compañía de Turismo SOLOSOL CIA. LTDA. El 37.43% y corresponde al señor Luis Gerardo Cordova Cano el 18.70% de tales derechos fiduciarios, en tal virtud mantienen la calidad conjunta de Comodatarios sobre el Lote B Uno B, en los porcentajes de participación de derechos fiduciarios que a cada uno de ellos les corresponde. Por su parte al señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez le corresponde el 100% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B Uno A y en tal virtud es el Único Comodatario del Lote B UNO A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE- CESIONARIO	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
CESIONARIO	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CESIONARIO- CEDENTE	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO- PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID SA		MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 5] REFORMA INTEGRAL DE FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 27 abril 2021

Número de Inscripción : 9

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1791

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 diciembre 2020

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

REFORMA INTEGRAL DE FIDEICOMISO: con los antecedentes expuestos los beneficiarios de común acuerdo, declaran bajo la solemnidad de juramento que la Reforma Integral del Fideicomiso M - CERO DOS - CERO CERO CUATRO - CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, en los terminos y condiciones que constan de este contrato, no se realiza sin perjuicio de terceros, dejando constancia de que a partir de esta reforma integral, la nueva denominación del Fideicomiso, será la que consta de la cláusula sexta de este contrato, esto es FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO. según consta de la resolución No. SCVS-IRP-2020-00005209, de fecha 28 de agosto de 2020, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Resolvio aprobar la Fusión por Absorción entre las compañías, Holding Fadegfer Cia Ltda (absorbente), Agrodegfer Cia Ltda, (absorbida), Turismo Solosol Cia Ltda, (absorbida) y Turisdegfer s.a., (absorbida), aprobar el cambio de denominación de la compañía Holding Fadegfer Cia Ltda, por el de Empresas Fadegfer Cia Ltda; y aprobar la disolución anticipada y cancelación de la inscripción de las compañías Agrodegfer Cia Ltda, (absorbida); Turismo Solosol Cia Ltda,(absorbida), y Turisdegfer s.a., (absorbida), por efecto del acto jurídico de la fusión, en los terminos y condiciones constante de la escritura pública de fusión por absorción, disolución anticipada, cambio de objeto social, cambio de denominación de la compañía Holding Fadegfer Cia Ltda, por la de empresas Fadegfer Cia Ltda. la compañía Empresas Fadegfer Cia Ltda, (antes Turismo Solosol Cia Ltda), mantiene el 37.43% de derechos fiduciarios, que recaen sobre el lote de terreno B Uno B,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.		MANTA
CONSTITUYENTE BENEFICIARIO	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE BENEFICIARIO	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE BENEFICIARIO	FERNANDEZ BERDUCCI ROXANA ALEJANDRA	CASADO(A)	
DENOMINACIÓN ACTUAL	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
DENOMINACIÓN ANTERIOR	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
FIDUCIARIO	FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID SA ADMINISTRADORA DE		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:Libro:
COMPRA VENTANúmero de Inscripciones:
2

FIDEICOMISO 3
Total Inscripciones >> 5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-11-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ROSERO VINUEZA BLAS ROBINSON

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21029725 certifico hasta el día 2021-11-22, la Ficha Registral Número: 73831.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 9 3 0 9 I U 5 C K M C

